



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Septiembre de 2014

Núm. 38

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 21

Acuerdo que da por concluido el proceso de Desincorporación del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

Págs. 22 - 23

Acuerdo que da por concluida la escisión de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 25

Decreto Municipal Número Treinta y Uno.- Se abroga el Decreto Número Cuatro por el que se creo la Comisión del Servicio Público de Limpia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Pu-

blicado el 4 de agosto de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Págs. 26 - 28

Decreto Municipal Número Treinta y Dos.- Que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 29 - 46

Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación a la Ley de Ingresos y Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 47 - 61

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 62 - 90

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Seguridad Pública es un requisito indispensable para el desarrollo de la sociedad, por ello se encuentra consagrada dentro de la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional.

SEGUNDO. Que se ha consolidado la actividad empresarial de prestación de servicios de seguridad privada a cargo de los particulares, como auxiliar de la seguridad pública, que por ser una actividad diferenciada de la que presta el Estado en cuanto a los sujetos y objeto de la misma, precisa de un marco jurídico específico que le dé certeza jurídica a los usuarios de este tipo de servicios, respecto de la calidad de los mismos, así como de la identidad de las personas físicas y morales con quienes los contratan.

TERCERO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece aspectos fundamentales que deben cumplirse en cada Entidad Federativa al regular la prestación de servicios de seguridad privada.

CUARTO. Que la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, publicada por alcance al Periódico Oficial del Estado, el 2 de septiembre de 2013, establece los aspectos generales de la seguridad privada y precisa el marco normativo que deberán observar las personas físicas y morales que se dediquen a esta actividad en el Estado de Hidalgo. Además, su Artículo Tercero Transitorio, faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para expedir el Reglamento de la Ley.

QUINTO. Que el presente Reglamento, considera aspectos esenciales en la prestación de los servicios de seguridad privada dentro del territorio hidalguense, destacando lo relativo a las definiciones de los sujetos, así como los mecanismos para tramitar la autorización respectiva.

Contempla como obligación de los prestadores de los servicios de seguridad privada, inscribir a su personal administrativo y operativo al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, esto con la finalidad de generar un historial de las personas físicas y morales que desarrollan dicha actividad, así como su comportamiento ante las autoridades y los usuarios de sus servicios.

SEXTO. Que el personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, por obligatoriedad deberá presentar y aprobar para su ingreso y permanencia, las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, no menos importante es la capacitación básica que debe recibir todo el personal operativo de las empresas de seguridad privada, misma que se encontrará bajo la rectoría del Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. Que se instaura los procedimientos, para llevar a cabo las visitas de verificación mediante las cuales se comprobarán la identidad de los prestadores de los servicios de seguridad privada, la existencia del equipamiento que manifestaron y que les haya sido autorizado, la calidad y condiciones en las que prestan sus servicios. Debe resaltarse que las visitas de verificación y las sanciones respectivas pueden derivarse de las quejas y denuncias que los usuarios de los servicios de seguridad privada, ó cualquier persona, formulen ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

OCTAVO. Que se consideran los criterios que deben prevalecer para el análisis de las irregularidades en que incurran y las sanciones que deben imponerse, respetando en todo momento la garantía constitucional de audiencia.

NOVENO. Que se precisan los criterios para la imposición de las sanciones pecuniarias, así como el procedimiento para hacerlas efectivas.

DÉCIMO. Que con este Reglamento, se genera el andamiaje jurídico necesario que les permita a los usuarios de los servicios de seguridad privada, y a la población en general, tener certeza respecto de la identidad de las personas físicas y morales que prestan este tipo de servicios, así como la calidad con la que deben proporcionarse los mismos.

Con ello se fortalece la Cultura de la Legalidad, la Prevención del Delito y particularmente se erradicará la improvisación en este tipo de actividades, dejando con ello de poner en riesgo la integridad física, el patrimonio y muy posiblemente hasta la vida misma de los usuarios de dichos servicios, así como de la gente que en razón de sus actividades deba tratar con ellos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, y su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 2. Además de las definiciones que se establecen en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Cédula de Registro.** Documento de identificación que expedirá la Unidad de Registro, al personal operativo, una vez que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- II. **Constancia de Autorización.** Documento expedido por la Secretaría en el que consta la facultad que el Ejecutivo del Estado, otorga a una persona física o moral para prestar los servicios de seguridad privada dentro del territorio de la entidad.
- III. **Infracción.** Acción u omisión que comete una persona física o moral en contravención de la Ley y de este Reglamento.
- IV. **Registro Nacional.** Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- V. **Sanción.** Consecuencia Jurídica impuesta por la autoridad administrativa al Prestador por cometer una infracción; y
- VI. **Servicios.** Acciones que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan las personas físicas o morales autorizadas por la Secretaría, para sí o para terceros con el fin de proteger la integridad física de las personas o de su patrimonio y prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstas.

Capítulo II De las Facultades

Artículo 3. La Secretaría por conducto de la Unidad de Registro, ejercerá las facultades que en materia de seguridad privada le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, la Unidad de Registro realizará las siguientes actividades:

- I. Integrar, operar y actualizar las bases de datos de los registros de servicios de seguridad privada, estatales y federales;

- II. Desarrollar programas de evaluación y certificación de capacitación, en coordinación con el Instituto;
- III. Programar, ordenar y realizar las visitas de verificación administrativa ordinarias y extraordinarias, así como las inspecciones que correspondan;
- IV. Monitorear permanente de las actividades de seguridad privada en el Estado de Hidalgo, así como realizar acciones que privilegien la función preventiva, fortaleciendo la comunicación e intercambio de información con los grupos regionales de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública;
- V. Brindar asesoría y orientación con prestadores y prestatarios, en materia de seguridad privada;
- VI. Sustanciar los procedimientos previstos por la Ley y este Reglamento;
- VII. Dar trámite a las denuncias y quejas que se formulen por infracciones a la Ley y al presente Reglamento y;
- VIII. Las demás que le señale la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. La Unidad de Registro, actualizará en los medios de comunicación oficiales del Gobierno del Estado de Hidalgo, la lista de Prestadores, en un término no mayor de diez días hábiles, siguientes a la modificación de ésta.

Artículo 6. Los Prestadores en su calidad de auxiliares de la Seguridad Pública, deberán participar en los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que al efecto implemente la Secretaría, en los términos que ésta lo determine.

Capítulo III De las Modalidades

Artículo 7. Las modalidades de las actividades de seguridad privada en el Estado son las siguientes:

- I. **Seguridad y protección personal.** Consiste en la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;
- II. **Vigilancia y protección de bienes.** Contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles.

En el caso de bienes inmuebles, los servicios que se presten incluirán a las personas que se encuentren en los mismos.

- III. **Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores.**
 - a. Tratándose de custodia, traslado y vigilancia de valores, el Prestador deberá de informar las características de los vehículos blindados con los que se cuenta, describiendo marca, tipo, modelo, placas de circulación, número de placa metálica de blindaje y número de identificación vehicular, dicho blindaje será conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCEFI-2000 y demás disposiciones normativas aplicables.
 - b. Tratándose de custodia, traslado y vigilancia de bienes, el Prestador deberá informar con qué dispositivos de localización y radio comunicación cuentan los vehículos que realizan la custodia y vigilancia de los bienes;
- IV. **Sistemas de prevención y responsabilidades.** Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización de personas físicas o morales y localización de bienes muebles e inmuebles.
 - a. El Prestador de Sistemas de prevención y responsabilidades, deberá llevar un expediente individual de cada asunto que le sea encomendado, en el cual se

incluya el nombre, razón social o denominación, domicilio y demás datos generales que permitan la identificación del prestatario, su consentimiento por escrito, así como el nombre y datos generales de las personas que pudieran verse afectadas con el servicio de que se trate;

- b. Al término de las investigaciones, el expediente que incluirá las investigaciones y sus resultados deberán ser remitidos con todas sus fojas foliadas, firmadas y selladas por el Prestador, a la Unidad de Registro para su resguardo;
- c. El prestador de la modalidad descrita deberá abstenerse de interferir en asuntos que sean competencia del Ministerio Público, de los Cuerpos de Seguridad Pública o cualquier otra autoridad competente.

V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Implica el blindaje, diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, modificación, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

- a. El Prestador que instale o comercialice sistemas de blindaje, incluyendo chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, deberá informar mensualmente a la Unidad de Registro la cantidad de sistemas vendidos e instalados, en el cual incluya el nombre, razón social o denominación, domicilio y demás datos generales que permitan la identificación del Prestatario.
- b. Los Prestadores autorizados para actividades de diseño, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, modificación y comercialización de vehículos blindados, deberán adherir al vehículo de que se trate y de manera permanente, una placa de identificación que contenga los datos del Prestador, tales como:
 1. Nombre, denominación o razón social, dirección y número telefónico, así como el número de placa del Prestador; y
 2. La placa será de una dimensión de ocho centímetros de ancho por cuatro centímetros de alto.

La placa se colocará, en cualquiera de los tres lugares siguientes:

1. En el costado de la puerta delantera izquierda;
2. En la cajuela, en su lado izquierdo. o
3. En el poste central, en la parte baja, del lado del conductor.

c. El mismo Prestador deberá extender al prestatario una constancia de autenticación, por escrito, que contendrá al menos los siguientes elementos.

1. Los datos del Prestador describiendo nombre o denominación, domicilio, número telefónico y el número de autorización otorgada por la Secretaría;
2. Los datos esenciales del vehículo de que se trate, describiendo marca, tipo, modelo y número de identificación vehicular, así como el nombre, denominación o razón social del propietario;
3. La mención de que el Prestador cumple con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, y
4. El número de la placa metálica de identificación, asignado por el propio Prestador.

El mencionado documento deberá estar autorizado por la Unidad de Registro mediante un holograma numerado, el cual será avalado por la misma a petición del Prestador y se colocará en el costado izquierdo de la firma autógrafa del documento en cuestión

VI. Seguridad de la información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad.

de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

El Prestador de esta modalidad, mantendrá un expediente de cada Prestatario, donde detallará los servicios que le realiza, debiendo informar en los términos que establece la Ley, a la Unidad de Registro, de los servicios prestados.

VII. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. Es la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata.

- a. El aviso que hace mención el párrafo anterior se realizará a través de persona física, autorizada por el Prestador, que deberá sujetarse a los protocolos establecidos por las Instituciones de Seguridad Pública.
- b. Los Prestadores que realicen la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), controles de acceso y cercas electrificadas, deberán informar mensualmente de las instalaciones realizadas, así como de los servicios que monitoreen; en caso de detectar algún acto ilícito durante la operación de cualquier sistema de monitoreo, deberá ser canalizada a la autoridad competente.
- c. Las personas físicas y morales que realicen la instalación de sistemas de alarma en vehículos automotores, deberán inscribirse en el Registro Único de Instaladores de Alarmas, que al efecto implemente la Unidad de Registro.

VIII. Cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los servicios privados de seguridad.

La información solicitada, en los casos previstos en la fracción IV, incisos a, b, y c; fracción V, inciso a; fracción VI, segundo párrafo, y fracción VII, inciso b, será entregada a la Unidad de Registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Capítulo IV

De la Autorización, Revalidación, Modificación y Vigencia para realizar actividades de Seguridad Privada

Artículo 8. Cuando la persona interesada en obtener una autorización para prestar los servicios sea persona física, deberá acreditar su personalidad con copia certificada de su acta de nacimiento; para el caso de persona moral la acreditará con copia certificada y actualizada de su acta constitutiva y de la protocolización de sus actualizaciones, así como la relativa al nombramiento de su representante legal.

Para personas morales la prestación de Servicios de Seguridad Privada debe ser parte integral de su objeto social.

Artículo 9. La persona física o moral interesada en obtener una autorización para prestar actividades de seguridad privada, deberá acreditar su actividad comercial con constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en que se precisen las obligaciones fiscales a la que está sujeta.

Artículo 10. La solicitud de autorización, modificación y revalidación para prestar servicios de seguridad privada, se hará por escrito dirigido a la Secretaría, la cual deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre o razón social del solicitante;

- II. Domicilio, en términos de Ley, para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para tal efecto;
- III. La modalidad o modalidades solicitadas, debiendo señalar detalladamente cada una de las actividades que realizará;
- IV. En su caso, los datos relativos a la licencia particular para la portación de armas de fuego otorgada al Prestador, así como copia certificada de la misma;
- V. Nombre, en su caso, del representante legal, así como los datos del instrumento en que consta su representación. Dicho instrumento deberá anexarse a la solicitud;
- VI. Domicilio de la oficina matriz y, en su caso, de las sucursales, números telefónicos, correos electrónicos, croquis de la ubicación de los domicilios, fotografía de la fachada de los inmuebles y del interior de la oficina principal;
- VII. Lugar y fecha de suscripción del escrito;
- VIII. Firma del interesado o del representante legal; y
- IX. Los demás requisitos que establezca la Unidad de Registro.

Artículo 11. Las autorizaciones podrán modificarse durante su vigencia; para ello el prestador debe cumplir los requisitos previstos en la Ley y el presente Reglamento para el otorgamiento de la autorización y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 12. La constancia de adiestramiento de los perros a la que hace referencia la Ley, deberá ser expedida por un entrenador certificado por alguna asociación canófila, cumpliendo con la norma NOM 148-SCFI-2008.

Artículo 13. La Unidad de Registro, verificará que el solicitante y su personal, no fueron destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por las causas listadas en la fracción IX del Artículo 12 de la Ley.

Artículo 14. El personal masculino, directivo, administrativo y operativo deberá presentar su Cartilla del Servicio Militar Nacional, en los términos de la Ley aplicable en la materia y su Reglamento.

Artículo 15. Una vez recibida la solicitud del Prestador para autorización, revalidación o modificación, la Unidad de Registro hará las consultas en los registros federal y estatal de Prestadores de seguridad privada, para confirmar que no tiene antecedentes negativos. de existir alguno, se le notificará en términos de lo señalado en la Ley.

Artículo 16. Para que el Instituto esté en la posibilidad de revisar y en su caso autorizar los manuales a que refiere en el artículo 13, fracción II, inciso b, de la Ley, se deberá efectuar el pago de los derechos respectivos contemplados en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Artículo 17. El Prestador que solicite la Revalidación ante la Unidad de Registro, deberá realizarla con 30 días hábiles previos a su vencimiento.

Artículo 18. Previo al otorgamiento de la Autorización, Revalidación o Modificación la Unidad de Registro verificará que el Prestador cuenta con los medios humanos, técnicos, financieros y materiales, que le permitan desarrollar sus actividades en forma adecuada.

Artículo 19. La Unidad de Registro podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos, en los casos previstos en la Ley y su Reglamento, o así por causas no imputables a los solicitantes.

Capítulo V De la Fianza

Artículo 20. Para los efectos de la Ley y de este Reglamento, la Unidad de Registro será la depositaria del original de la Póliza de Fianza.

Si el Prestador no tramita la renovación de su Autorización, la Unidad de Registro en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a su vencimiento, notificará por escrito a la

añanzadora, que la Secretaría está revisando las obligaciones de dicho prestador, derivadas de su autorización motivo de la póliza de fianza, lo anterior a efecto de que no realice la cancelación hasta en tanto la Secretaría le comunique lo conducente.

La vigencia de la póliza de fianza deberá extenderse, a petición de la Secretaría, hasta la terminación de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, que se encuentren pendientes de resolución.

Artículo 21. Para hacer efectivo el cobro de la Fianza, se procederá conforme a la normativa que emita la Autoridad competente.

Capítulo VI Del Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal

Artículo 22. Además de los apartados de información previstos en la Ley, el Registro deberá contemplar los siguientes:

- I. Servicios;
- II. Contratos, documentos que suscriban los Prestadores con los Prestatarios para realizar las actividades de seguridad privada;
- III. Incidencia, entendida ésta como la información de hechos relevantes que durante su servicio se hayan suscitado; y
- IV. Las demás que determine la Unidad de Registro.

Los Prestadores proporcionarán la información descrita, mediante los formatos que para el caso, emita la Unidad de Registro.

Al informe mensual requerido en la Ley, se anexará una copia de los contratos de prestación de servicios y el diagnóstico de riesgo, que en ese periodo se hayan suscrito.

Artículo 23. La solicitud para la consulta en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá ser tramitado ante la Unidad de Registro, mediante documento que contenga: nombre completo de la persona, sin abreviaturas, la fecha y lugar de nacimiento de acuerdo a lo inscrito en el acta que registre su nacimiento, acompañando copia certificada de la misma.

Una vez notificada y de resultar procedente la consulta, los Prestadores deberán acordar con la Unidad de Registro, las fechas y lugar donde deban presentar a su personal, para que sean registrados, cumpliendo con lo señalado por la Ley.

Artículo 24. Para que el personal operativo pueda ser inscrito en el Registro de Personal, deberá de haber realizado los siguientes trámites:

- I. Consulta de antecedentes en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Evaluación y Control de Confianza;
- III. Capacitación y
- IV. Pago de derechos, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo

Artículo 25. Los Prestadores, deberán informar a la Unidad de Registro, además de lo contemplado en la Ley, los procedimientos judiciales o administrativos que afecten su situación jurídica, patrimonial y sus relaciones laborales, acompañando la documentación en original y copia para cotejo, que así lo acredite.

Artículo 26. Una vez recibida la solicitud de un Prestador para el registro de personal administrativo, operativo, directivo o socios de la empresa, la Unidad de Registro, hará la consulta en el Registro Nacional, el resultado de esta consulta se hará del conocimiento del Prestador, para los efectos legales.

Artículo 27. Para proceder con el registro del personal, señalado en el artículo 29 de la Ley, el Prestador deberá acreditar la relación laboral con su personal en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 28. Si con posterioridad a la consulta en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se detecta que el personal no cumple con alguno de los requisitos de ingreso y permanencia en términos del artículo 36 de la Ley, la Unidad de Registro dentro de los tres días hábiles siguientes, notificará lo conducente al titular de la autorización, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Artículo 29. Sin menoscabo de lo previsto en la Ley, la Ley de Protección y Trato digno para los Animales vigente en el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, para realizar el registro de un animal, el Prestador además de acreditar la propiedad del mismo, deberá presentarlo ante la Unidad de Registro, para que ésta recabe la siguiente información para su identificación:

- I. Fotografías a color;
- II. Características;
- III. Raza;
- IV. Demostración del adiestramiento, para lo cual deberá hacerse acompañar del personal e insumos necesarios para ello; y
- V. Las demás que a consideración de la Unidad de Registro sean necesarias.

Capítulo VII Del Personal Directivo, Administrativo y Operativo

Artículo 30. El Prestador deberá entregar a la Unidad de Registro, en forma adjunta a la solicitud de autorización, modificación o revalidación, el organigrama estructural, el cual comprenderá por lo menos al personal Directivo, Administrativo y Operativo.

Artículo 31. El personal del Prestador, se clasifica en:

- I. **Personal Directivo.** Personas empleadas del Prestador, que tienen la facultad de dirigir y dirimir sobre la problemática de la empresa, así como de los resultados gerenciales de la misma;
- II. **Personal Administrativo.** Personas empleadas por el Prestador, responsables de las actividades de administración de la empresa, y que están sujetas a las órdenes de los Directivos; y
- III. **Personal Operativo.-** Son personas empleadas por el Prestador, responsables de realizar físicamente los servicios contratados.

Artículo 32. El manual de operaciones, deberá detallar los procedimientos que con motivo de sus actividades lleve a cabo el Prestador, de acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad de Registro.

Artículo 33. Sin menoscabo de lo previsto en la Ley y demás disposiciones aplicables, para que una persona ingrese o permanezca como personal del Prestador, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No estar activo dentro del Registro Nacional;
- II. Aprobar los Exámenes de Evaluación de Control y Confianza; y
- III. Ser mayor de edad, salvo los casos previstos en la legislación vigente.

Capítulo VIII De la Cédula de Registro

Artículo 34. La Unidad de Registro elaborará el diseño y establecerá el contenido de la Cédula de Registro, en los términos previstos en la Ley y demás normatividad aplicable.

Capítulo IX De la Capacitación Básica y Especializada

Artículo 35. La Secretaría previo dictamen del Instituto, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo y en términos de los artículos 8, fracción XV y 39 de la Ley, así como el artículo 38 de este Reglamento, autorizará a terceros para realizar la capacitación en materia de seguridad privada al personal operativo de los prestadores.

Para otorgar la autorización el solicitante deberá reunir los requisitos y documentación que establezcan los lineamientos que el Instituto emita para tal efecto.

Artículo 36. Los planes y programas de capacitación del personal operativo, deberá contener, como mínimo, los lineamientos que establezca el Instituto.

Artículo 37. El Instituto, para cumplir en el proceso de capacitación, podrá auxiliarse de instituciones externas, en los casos previstos por la Ley y el presente Reglamento.

La capacitación no constituye una modalidad de las actividades de seguridad privada.

Artículo 38. El Instituto determinará los casos concretos en que el tercero autorizado deba impartir la capacitación a que se refiere el presente Capítulo, conforme a los lineamientos que al efecto emita.

Artículo 39. El Instituto realizará la capacitación del personal operativo del Prestador, previo pago de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, que éste efectúe.

Capítulo X De las Obligaciones y Prohibiciones de los Prestadores de Seguridad Privada

Artículo 40. Además de las obligaciones previstas en la Ley, los prestadores deberán:

- I. Colocar la constancia de Autorización otorgada por la Secretaría, en lugar visible, dentro de las instalaciones de la oficina matriz y sucursales, tratándose de empresa federal la constancia de Autorización será expuesta en el domicilio legal que tenga la misma en el territorio del Estado;
- II. Elaborar y poner a disposición de los titulares de la información, su aviso de privacidad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- III. Acompañar al informe mensual copia del contrato laboral de cada trabajador operativo;
- IV. Supervisar que todo su personal utilice el uniforme registrado ante la Unidad de Registro y autorizado por la Secretaría, además se abstendrá de utilizar en el mismo los símbolos patrios nacionales, escudos y banderas nacionales de otros países, o instituciones de seguridad pública o militares nacionales o extranjeras;
- V. Utilizar en su papelería, documentación, publicidad y credenciales, el número de autorización o revalidación, nombre o razón social del Prestador, logotipo, domicilio y teléfono;
- VI. Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, nombre, papelería, identificaciones, documentación, uniformes y cualquier otro medio de conocimiento público, las palabras "policía", "agente", "investigador", "federal", o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con las fuerzas armadas o las instituciones de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Rotular en la parte frontal de cada uno de los inmuebles que utilice como oficina matriz o sucursal, en una superficie de por lo menos dos metros cuadrados, o de las dimensiones

que establezca la normatividad y/o autoridades municipales, donde se especifique: domicilio, nombre, razón social o denominación del Prestador; logotipo o emblema del mismo; número de autorización, revalidación o modificación para prestar sus servicios; horario de atención al público y sus números telefónicos;

- VIII. Registrar ante la Unidad de Registro, a los animales que sean utilizados en funciones de seguridad privada, los que deberán estar entrenados, en los términos que establece este Reglamento;
- IX. Comprobar que los inmuebles que utiliza como instalaciones de su empresa, cumplan con lo establecido por la normatividad aplicable relativa al uso del inmueble;
- X. Utilizar en los vehículos, una cromática uniforme acorde a lo autorizado por la Unidad de Registro y ostentar en lugares visibles de su carrocería la información siguiente:
- a. Denominación o razón social;
 - b. Domicilio y números telefónicos;
 - c. Teléfono (s) para quejas;
 - d. Logotipo;
 - e. Número de identificación del vehículo;
 - f. Número económico consecutivo;
 - g. Número de autorización; y
 - h. Las palabras " Servicios de Seguridad Privada".

Cada empresa deberá manifestar el color de vehículo que utilizará para el servicio, mismo que no podrá ser igual a los que utilizan las instituciones de seguridad federal, estatal y municipal, así como de las fuerzas armadas.

- XI. Utilizar en el rotulado del vehículo, letras tipo arial y números arábigos de diez centímetros de alto por cinco centímetros de ancho, y tener un color que contraste con el color del vehículo.
- XII. Registrar ante la Unidad de Registro, los radios, torretas y demás aditamentos utilizados en los vehículos de servicio, que le hayan sido autorizados acorde a su modalidad;
- XIII. Utilizar torretas en los vehículos, que sean de color ámbar o verde; las cuales únicamente podrán ser utilizadas en casos de emergencia; y
- XIV. Proporcionar toda clase de información necesaria, incluyendo videograbaciones, a petición de la autoridad competente o de la persona que resienta un agravio.

Artículo 41. Previo a la contratación de un servicio, el Prestador realizará un diagnóstico de riesgos del lugar o actividad de seguridad privada que habrá de efectuar, este diagnóstico se elaborará de acuerdo a los lineamientos que para el caso emita la Unidad de Registro.

El Prestador al rendir el informe mensual a la Unidad de Registro, anexará copia del diagnóstico del servicio contratado.

Artículo 42. La Unidad de Registro expedirá una constancia con los datos del prestador y las características de cada vehículo registrado, que autorice el uso de leyendas, distintivos y torretas que lo identifiquen con la actividad de seguridad privada en el Estado de Hidalgo.

Artículo 43. Queda prohibido utilizar en los vehículos del Prestador, aquellos aditamentos no autorizados por la Unidad de Registro, entendiéndose como tales cualquier accesorio que se instale en la unidad vehicular y que altere su estructura original.

Artículo 44. Las insignias, divisas y distintivos que utilicen en el uniforme del personal operativo del prestador, serán los autorizados por la Unidad de Registro.

Las identificaciones y credenciales expedidas por los prestadores no podrán ser de metal, ni similar a éste.

Artículo 45. Cuando en sus servicios el Prestador requiera utilizar vestimenta formal, deberá portar en la parte superior izquierda logotipo o insignia de por lo menos de 7 x 10 cm, que contendrá el nombre del prestador, el logotipo y el nombre del personal que lo porte, mismo que previamente debe ser autorizado por la Unidad de Registro.

Artículo 46. Para acreditar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, patronales y administrativas que establece la Ley, el Prestador deberá presentar ante la Unidad de Registro:

- I. Su última declaración fiscal y opinión vigente del SAT;
- II. Original y copia de su alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y las inscripciones de sus trabajadores;
- III. Constancia de no adeudo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Licencia de funcionamiento vigente expedida por el Municipio del estado de Hidalgo donde tenga su oficina matriz, sucursales o su domicilio legal; y
- V. Documentación que evidencie que los bienes a utilizar en los servicios se encuentran al corriente de sus obligaciones administrativas y fiscales.

Artículo 47. A excepción de la Póliza de Fianza, todo documento original que sea solicitado por la Unidad de Registro, será cotejado con sus copias fotostáticas y serán devueltos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su recepción; solo en caso específico de copias certificadas por fedatario público o autoridad competente, las mismas quedarán en el expediente correspondiente del solicitante.

Artículo 48. Para el registro del personal del Prestador en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos los documentos solicitados para el trámite ante el Registro Nacional deberán ser originales, mismos que le serán devueltos el día de su presentación, previa digitalización de los mismos y concluidos dichos registros.

Artículo 49. Todo Prestador que con antelación a la entrada en vigor de la Ley y el presente Reglamento, y que por cuestiones administrativas o laborales, haya retenido documentos originales del personal contratado o rechazado, deberán devolver inmediatamente estos documentos a los titulares de los mismos.

Artículo 50. La utilización de los perros obliga al prestador a conservarlos en óptimo estado de salud, debiendo acreditarlo con certificado y cartilla de vacunación respectiva.

Por ningún motivo el prestador podrá utilizarlos en modalidad distinta a la autorizada, ni al adiestramiento registrado ante la Unidad de Registro.

Artículo 51. El Prestador observará que los perros que utilice en el servicio, sean tratados de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 52. Para el uso de los equipos de radiocomunicación, los Prestadores deberán informar detalladamente la frecuencia, el tipo, marca, serie y modelos de los mismos, así como la ubicación y el lugar de colocación de éstos.

La Unidad de Registro supervisará que el equipo transreceptor solo cuente con las frecuencias autorizadas por la autoridad federal, reportadas y utilizadas en la modalidad permitida por aquella.

Artículo 53. La Secretaría a través de la Unidad de Registro, podrá intervenir a aquellos vehículos automotores que circulen con leyendas, distintivos o torretas, que los relacionen con las actividades de seguridad privada, a fin de constatar que cuenten con las autorizaciones pertinentes y en caso de ser necesario con el auxilio de la autoridad de seguridad pública y tránsito estatal o municipal, serán remitidos al depósito de vehículos, hasta en tanto se cubra la sanción pecuniaria respectiva y se garantice el retiro de leyendas, distintivos o torreta, o, en su

caso, garantice mediante carta compromiso la satisfacción plena de los requisitos que para tal efecto se encuentren establecidos.

Artículo 54. La Secretaría a través de la Unidad de Registro, realizará las denuncias ante el ministerio público, de los hechos u omisiones relacionados con las Actividades de Seguridad Privada, de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito.

Capítulo XI De la Suspensión y Terminación de la Prestación de Servicios

Artículo 55. Si por alguna circunstancia algún Prestador manifiesta por escrito terminar o suspender la realización de Actividades de Seguridad Privada, antes del período autorizado, la Unidad de Registro verificará en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción, que no tiene adeudo alguno derivado de esa autorización o que existe procedimiento derivado de la misma.

Artículo 56. Una vez realizada la verificación establecida en el artículo 55 de la Ley y de resultar procedente, al día hábil siguiente de concluida ésta, la Secretaría enviará oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitando la liberación de la póliza de fianza del Prestador. En caso contrario se procederá en los términos que prevé la Ley y el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 57. El Prestador que por alguna razón deje de prestar Servicios, o que por cualquier circunstancia quede sin efecto su Autorización, deberá remitir la totalidad de cédulas de registro que se encuentren en su poder, en un término de cinco días hábiles, en caso de negativa u omisión, se impondrán las sanciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Capítulo XII De la Certificación

Artículo 58. La certificación se realizará conforme a los modelos, lineamientos y protocolos establecidos por el Instituto y el Centro. La constancia de certificación que se emita es intransferible.

Artículo 59. Conforme a lo estipulado por el artículo 53 de la Ley, los socios, propietarios, accionistas, directivos, administrativos y operativos que pretendan realizar Actividades de Seguridad Privada en el Estado de Hidalgo, deberán de aprobar las evaluaciones de control de confianza, previo pago de los respectivos derechos.

Artículo 60. Las personas que no aprueben las evaluaciones, no podrán realizar Actividades de Seguridad Privada, teniendo el Prestador la posibilidad de solicitar su evaluación para otro perfil, previo pago de los derechos correspondientes.

Cuando al personal se le asignen actividades distintas al perfil para el cual fue evaluado, se le deberán practicar todas las evaluaciones conducentes.

Artículo 61. Después de aprobar la primera evaluación, el personal Directivo, Administrativo y Operativo, está obligado a someterse a las siguientes evaluaciones:

- I. Evaluación de Control y Confianza, para el personal operativo cada tres años y para el personal administrativo cada dos años;
- II. Evaluación de habilidades y destrezas, una vez por año; y
- III. Prueba toxicológica, una vez por año.

Capítulo XIII De las Visitas de Verificación

Artículo 62. La Secretaría, a través de la Unidad de Registro, verificará que el Prestador cumple con los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, mediante visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, debiendo efectuarse las primeras por lo menos una vez cada seis meses, en días y horas hábiles, y para la realización de las extraordinarias, la Unidad de Registro podrá habilitar cualquier día y hora.

Artículo 63. Las visitas de verificación extraordinaria procederán cuando:

- I. Exista queja o denuncia relativa a las actividades de seguridad privada;
- II. Se tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de algún ilícito en la prestación de actividades de seguridad privada;
- III. Al realizar la revisión del expediente del Prestador que obra en los archivos de la Unidad de Registro, se detecte la existencia de posibles irregularidades;
- IV. Se tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos con motivo de la prestación de actividades de seguridad privada;
- V. Se obstaculice la práctica de una visita de verificación ordinaria;
- VI. En el desarrollo de una visita de verificación ordinaria se proporcione información falsa, o el visitado se conduzca con dolo, mala fe o violencia;
- VII. El Prestador no realice la renovación de su autorización y póliza;
- VIII. Se tenga conocimiento de que existe probable peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente; y
- IX. Las demás que considere la Unidad de Registro para el exacto cumplimiento de la Ley y de este Reglamento.

La substanciación de visitas de verificación extraordinaria no exime al visitado de los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 64. Sin menoscabo a lo previsto por la Ley, durante las visitas de verificación, se observará el siguiente procedimiento.

- I. El verificador se identificará con credencial que lo acredite como personal de la Secretaría y presentará la orden de visita por escrito con la firma autógrafa de la autoridad que la emita;
- II. El Prestador o con quien se entienda la diligencia, podrá designar a dos testigos de asistencia para el desarrollo de la visita; a falta de designación los nombrará el verificador; y
- III. Lo manifestado por el visitado, se asentará en el acta circunstanciada de la visita, que deberá firmar previa lectura de la misma, de la cual se le entregará copia, asentando razón de ello.

Artículo 65. Si al presentarse el verificador al domicilio correspondiente no se encuentra el visitado o su representante legal, el verificador dejará citatorio para que lo espere a una hora determinada del día hábil siguiente, salvo que se trate de una visita extraordinaria, de acuerdo con lo que establece la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 66. Para el caso de que hubiera algún impedimento para la realización de la visita de verificación, en razón de que el visitado u otra persona realice cualquier conducta que tenga por objeto obstaculizar o limitar el desahogo de la misma, o bien se ponga en riesgo la integridad física del verificador, éste suspenderá la visita y sentará razón de ello, debiendo rendir informe por escrito a su superior jerárquico, quien emitirá la resolución que corresponda.

Artículo 67. Para el caso que, durante la visita de verificación, se detecte la existencia de omisiones, irregularidades o circunstancias que impliquen peligro para la seguridad del establecimiento, pongan en riesgo la seguridad pública o la salud en general, el verificador asentará esta circunstancia en el acta de visita de verificación e informará de manera inmediata a su superior jerárquico, para que éste determine qué medidas de seguridad serán procedentes, debiendo dar intervención inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 68. En toda visita de verificación, una vez iniciada ésta no podrá ser suspendida, salvo por causas de fuerza mayor, debiendo asentar la razón correspondiente y en su caso los puntos verificados.

Artículo 69. En el acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, el verificador asentará los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de su elaboración;
- II. Nombre y cargo del verificador que realice la visita de verificación;
- III. La descripción del documento de identificación del verificador;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión, así como el número del expediente del que se desprenda la orden de visita de verificación;
- V. Nombre, denominación o razón social del visitado y, en su caso, el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VI. Calle, número, colonia, municipio y código postal, así como el teléfono o cualquier otra forma de comunicación de que disponga el visitado;
- VII. Datos de los testigos designados por el visitado, representante legal o persona con quien se entendió la diligencia, o ante su omisión los nombrados por el verificador;
- VIII. Descripción de los hechos, omisiones o irregularidades detectadas, precisando los medios por los que el verificador conoció de ello;
- IX. Las manifestaciones que formule el visitado o persona con quien se entienda la diligencia;
- X. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa copia de los mismos al acta de visita de verificación;
- XI. El término con el que cuenta el visitado para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la visita de verificación;
- XII. La hora, día, mes y año de conclusión de la visita de verificación; y
- XIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de verificación. Si el visitado o persona con quien se entienda la verificación se negase a firmar, ello no afectará la validez del acta de visita y el verificador asentará la razón respectiva.

Artículo 70. Concluida el acta de verificación, quien la practique hará del conocimiento de la persona con quien se entendiera la diligencia, que el prestador cuenta con el término de cinco días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga acompañando las pruebas en que lo sustente, las cuales podrán ser admitidas, preparadas, desahogadas y valoradas de acuerdo a la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 71. Los hechos que estén debidamente asentados en el acta de visita de verificación respectiva, se tendrán por ciertos salvo prueba en contrario.

Artículo 72. El verificador, a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que se concluya la visita de verificación, dará cuenta a su superior jerárquico inmediato, del acta respectiva.

Artículo 73. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, sin que el visitado se oponga a lo asentado en el acta de verificación, la Unidad de Registro tendrá por ciertos los hechos consignados en la misma.

Para el caso de que el visitado hubiere presentado el escrito a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, la Unidad de Registro resolverá tomando en consideración lo manifestado por éste y valorando los medios de convicción que obren en el expediente.

Artículo 74. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo 70, la Unidad de Registro resolverá sobre la procedencia de las sanciones, así como las medidas de seguridad que fueren necesarias, mediante resolución debidamente fundada y motivada que ponga fin al procedimiento.

Capítulo XIV

De las Visitas de Inspección

Artículo 75. La Secretaría, por conducto de la Unidad de Registro, con el objeto de regular a las personas que realizan actividades de seguridad privada sin contar con la autorización o permisos, además de la visitas de verificación podrá efectuar visitas de inspección.

Artículo 76. Cuando la Unidad de Registro tenga conocimiento por cualquier medio, que personas físicas o morales realizan actividades de seguridad privada sin la autorización correspondiente, se procederá a:

- I. Notificar al receptor de las actividades no autorizadas de seguridad privada, la situación de riesgo en que se encuentra derivado del actuar irregular de la persona física o moral que le está proporcionando éstas y se le solicitará la información necesaria relativa a dichas actividades, para proveer lo conducente;
- II. Notificar a la persona física o moral que desarrolle actividades no autorizadas de seguridad privada, para que de manera inmediata deje de realizar las mismas y acuda en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, a la Secretaría a regularizar su situación, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio dispuestos en el presente Reglamento, sin menoscabo de otras responsabilidades en que pueda incurrir; y
- III. Dar cumplimiento a lo que establecen los artículos cuarto transitorio de la Ley y 55 de este Reglamento.

Capítulo XV

De las Medidas de Seguridad

Artículo 77. Cuando con motivo de la actividad de seguridad privada, se ponga en riesgo la salud y la seguridad pública, la Unidad de Registro determinará, durante el procedimiento o en resolución definitiva, las medidas de seguridad que deberá cumplir el Prestador, precisando el término con el que cuenta para adoptarlas, y dará vista a las autoridades competentes.

Artículo 78. Las medidas de seguridad que podrá imponer la Unidad de Registro son las siguientes:

- I. Suspensión temporal de las actividades de seguridad privada;
- II. Clausura temporal del establecimiento o instalaciones;
- III. Inmovilización y aseguramiento precautorio de los bienes y objetos que representen el riesgo referido;
- IV. Las que dicten las autoridades competentes, con motivo de la vista; y
- V. Las demás que sean necesarias para preservar la seguridad y la salud de la población.

Artículo 79. Para ejecutar las medidas de seguridad se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Notificar al prestador la resolución de la Unidad de Registro;
- II. Incluir en el acta circunstanciada el inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes y objetos que se aseguren;
- III. Identificar los bienes y objetos asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;
- IV. Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes u objetos asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan; y
- V. Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, de ser el caso, poner los bienes u objetos a disposición de la autoridad competente, dentro de las setenta y dos

horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 80. El Prestador deberá cumplir dentro del plazo que determine la Unidad de Registro o la autoridad competente, con las medidas de seguridad que le hayan sido impuestas; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que establezca la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de aseguramiento de equipos, dispositivos y canes, el visitado estará obligado a trasladarlos, al lugar que determine la Unidad de Registro y la autoridad competente según corresponda, para su custodia y los gastos serán por cuenta del propio visitado.

Artículo 81. Cuando se adopte como medida de seguridad la suspensión temporal de actividades, para efectos de conocimiento a terceros se deberán colocar sellos en el inmueble respectivo, los cuales contendrán la leyenda "suspensión temporal", los datos de la autoridad y los fundamentos legales de la medida de seguridad que se adopte, así como la advertencia de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La Unidad de Registro deberá incorporar a los registros correspondientes la suspensión de actividades del Prestador.

Artículo 82. Cuando el visitado no adopte las medidas de seguridad que le sean impuestas, la Unidad de Registro procederá a imponer las sanciones correspondientes.

La imposición de las medidas de seguridad no libera al visitado de la obligación de corregir las omisiones o irregularidades administrativas detectadas y del cumplimiento de las sanciones que conforme a la Ley y el Reglamento resulten procedentes, por lo que éstas podrán imponerse conjunta o separadamente, según sea el caso.

Artículo 83. La resolución de las medidas de seguridad, que sean procedentes para prevenir el riesgo o peligro detectado en la visita de verificación, serán notificadas de manera personal al Prestador.

Capítulo XVI De los Términos

Artículo 84. Los actos jurídicos y trámites que no tengan señalados en la Ley y en el presente Reglamento un plazo específico, se entenderá que deben de realizarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

Capítulo XVII De los Medios de Apremio

Artículo 85. La Secretaría para hacer cumplir sus determinaciones, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Capítulo XVIII De las Sanciones Administrativas

Artículo 86. Cuando un Prestador incumpla con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, se hará acreedor a las sanciones previstas en dichos ordenamientos jurídicos sin menoscabo de otras responsabilidades en que hubiere incurrido.

Artículo 87. Es facultad del Secretario de Seguridad Pública, eximir al prestador del cumplimiento de las sanciones a que se refiere este capítulo por única vez cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que el prestador no haya sido sancionado con anterioridad;
- II. Que no se hayan causado daños o perjuicios a los prestatarios y terceros;
- III. Que no se trate de las infracciones a que se refieren los artículos 100, 101, 102 y 103 del presente reglamento; y

IV. Que la infracción cometida no constituya una conducta reiterada.

Artículo 88. La resolución que dicte la Unidad de Registro deberá determinar si el prestador incurrió en alguna violación a las disposiciones de la Ley y este Reglamento, y en su caso precisará las sanciones y medidas de seguridad a que se haya hecho acreedor.

Artículo 89. Las sanciones económicas se determinarán entre el mínimo y máximo establecido por la Ley, debiendo la Unidad de Registro analizar las circunstancias y causas por las que se incurrió en las infracciones o violación a la normatividad.

Artículo 90. La Unidad de Registro al momento de resolver respecto de las sanciones, deberá de considerar las siguientes circunstancias:

- I. Que no se haya causado daño o perjuicio a los Prestatarios, terceros, o se haya puesto en situación de riesgo su integridad física o patrimonio;
- II. Que no implique la comisión de un delito; y
- III. Que el Prestador no haya cumplido con los servicios comprometidos.

Artículo 91. El pago de las multas deberá realizarse en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, en caso de no realizarse el mismo se hará efectiva la póliza de fianza a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 92. Las sanciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento se impondrán sin perjuicio de las demás a que se haya hecho acreedor el Prestador.

Artículo 93. Los nombres de los prestadores sancionados por resolución firme, podrán ser publicados en el Portal Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 94. Se impondrá amonestación al Prestador que contravenga cualquiera de las siguientes disposiciones:

- I. Mantener en lugar visible la autorización;
- II. Vigilar que su personal use la cédula de registro, y que sólo la use en horas de labores y en lugares donde realicen actividades de seguridad privada;
- III. Vigilar la buena presentación y aseo del personal mientras se desempeña en el servicio;
- IV. Aplicar los manuales de operación que le hayan sido autorizados por la Unidad de Registro;
- V. Informar a la Unidad de Registro de la fecha, hora y lugar en que realizarán la práctica de tiro con arma de fuego, acompañando la autorización de la autoridad competente;
- VI. En caso de que no haya entregado su informe mensual o presente alguna omisión en el mismo; y
- VII. Las que este Reglamento y la Ley señalen, y que no tenga sanción específica.

Artículo 95. Los prestadores que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Contravenir por segunda ocasión lo dispuesto en el artículo 94 de este Reglamento;
- II. Utilizar torretas distintas a las autorizadas;
- III. No rotular el inmueble que utilice como oficina matriz o sucursal;
- IV. No utilizar en los vehículos una cromática uniforme acorde a lo autorizado por la Unidad de Registro, y ostentar en lugares visibles de su carrocería la información requerida;

- V. Omitir el número de autorización o revalidación en los vehículos, la papelería, documentación y publicidad del Prestador; y
- VI. No utilizar el término de "Seguridad Privada" en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del Prestador.

Serán sancionados en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de diez a cincuenta veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 96. Serán sancionados en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de cincuenta a trescientas veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo, a los Prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada cuando:

- I. Contravengan por más de dos ocasiones lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de este Reglamento;
- II. No cuenten con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva;
- III. Utilicen en documentos, bienes muebles o inmuebles del Prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad;
- IV. El personal operativo no utilice el uniforme, divisas e insignias autorizadas y registradas, exclusivamente en su horario de labores;
- V. Omitan el informe a la Unidad de Registro de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integren el expediente de su autorización, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran; y
- VI. Omitan la presentación a la Unidad de Registro de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de selección, capacitación y adiestramiento.

Artículo 97. A quien contravenga el artículo 45 de la Ley, será sancionado en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de diez a cien veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo, debiendo apercibirlo de que en caso de reincidencia, se solicitará la intervención de la autoridad competente.

Artículo 98. Los prestadores que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Omitir el Registro de la utilización de torreta, equipo de emergencia y aditamentos en vehículos al servicio de la seguridad privada;
- II. Omitir la inscripción del personal del Prestador en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
- III. Contratar personal operativo que haya sido destituido por causa grave o por la comisión de un delito, así establecida en la norma aplicable para los Cuerpos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas;
- IV. Incumplir con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento;
- V. Contravenir lo dispuesto en la fracción VII del artículo 41 de este Reglamento;
- VI. No realizar diagnóstico de riesgo de un servicio;
- VII. No registrar ante la Unidad de Registro a los animales que utilicen en el desarrollo de sus actividades o sin sujetar su utilización a las normas aplicables;
- VIII. Retener documentación original del personal; en este supuesto se le ordenará la devolución inmediata, y en caso de negativa, se duplicará la sanción sin perjuicio de solicitar la intervención de la autoridad competente; y

- IX.** Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto.

Serán sancionados en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de cincuenta a trescientas veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 99. Los prestadores que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana, que no cumpla con los requisitos que las disposiciones legales aplicables le impongan;
- II. Contratar personal en contravención de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento;
- III. Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Unidad de Registro;
- IV. En el desarrollo de una visita de verificación se proporcione información falsa, o el visitado se conduzca con dolo, mala fe o violencia;
- V. Impedir el acceso a los Verificadores en sus instalaciones, así como los lugares donde lleven a cabo sus actividades de seguridad privada;
- VI. Que su personal operativo no haya sido certificado o que esté desarrollando actividades diferentes a la certificación;
- VII. Utilizar equipo y armamento distinto al registrado ante la Unidad de Registro, sin menoscabo de solicitar la intervención de la Autoridad competente; y
- VIII. Usar sin las medidas de seguridad necesarias, equipo, armamento, materiales, sustancias o medios técnicos cuando pudieran causar daños y perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad. Además la Unidad de Registro deberá darle la intervención a la autoridad competente.

Serán sancionados en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de quinientas a mil quinientas veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 100. Serán sancionados en los términos a que se refiere la fracción II, del artículo 73 de la Ley, con multa de mil quinientas a dos mil veces de salario mínimo vigente en el Estado de Hidalgo, a los Prestadores que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Incumplir con las obligaciones derivadas de las Actividades de Seguridad Privada contratadas;
- II. No mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio;
- III. Previa solicitud de la autoridad competente de la Federación, Estados o Municipios, negarse injustificadamente a coadyuvar con éstas, en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otra circunstancia considerada como emergencia;
- IV. Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal o en los que éste hubiere intervenido;
- V. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la Ley;
- VI. Utilizar frecuencias exclusivas de las fuerzas armadas y autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno;
- VII. Realizar el Prestador funciones reservadas a las Instituciones de Seguridad Pública o a las Fuerza Armadas o cualquier otra distinta a las autorizadas;
- VIII. Contratar a menores de edad, con salvedad de los casos establecidos en la normatividad aplicable;

- IX. Cuando se compruebe que se realizó discriminación por edad, color de piel, sexo, creencias religiosas u otros;
- X. Los Prestadores que realicen la actividad de traslado de valores y que no utilicen vehículos blindados para tal fin;
- XI. Cuando el uniforme que porte el personal operativo sea de características similares en color y diseño al de las instituciones policiales, del Ejército o Armada; y
- XII. No hacer devolución de las Cédulas de Registro del personal activo, cuando el Prestador deje de realizar actividades de Seguridad Privada.

Artículo 101. Serán sancionados con Suspensión temporal de la autorización o revalidación, en los términos a que se refiere la fracción III, del artículo 73 de la Ley, al Prestador que habiendo sido sancionado por alguna acción u omisión, no la corrija; habiendo transcurrido quince días hábiles, sin que esto se verifique procederá su cancelación.

Artículo 102. Serán sancionados con Cancelación de la autorización o revalidación, en los términos a que se refiere la fracción IV, del artículo 73 de la Ley, al Prestador que se sitúe en las causas establecidas en el artículo 74 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El personal de los prestadores, registrado y activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, que no cuenten con la instrucción secundaria terminada a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley, contarán con un término de tres años para obtenerlo, a partir de que entre en vigor el presente Reglamento, para lo cual el prestador deberá informar y presentar ante la Unidad de Registro un programa de regularización en los términos que disponga esa Unidad.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 39, 40 Y 43, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LOS NUMERALES QUINTO, FRACCIÓN I, SEXTO FRACCIÓN I, Y DÉCIMO, FRACCIONES I Y II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, el 27 de octubre del 2008, se creó el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, cuyo objetivo es: establecer los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia; actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; y encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

SEGUNDO. Que el Decreto que crea al Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa en su artículo transitorio segundo, hace referencia que el Decreto que creó al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas queda abrogado, por lo que el Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa sustituye y absorbe en todas sus funciones al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, los Organismos Descentralizados se podrán extinguir cuando estos cambien de denominación, hipótesis en la que recae el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas ya que actualmente se denomina Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, por mandato del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas transfirió todos sus recursos humanos, materiales y financieros a favor del Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, cumpliendo con la normatividad aplicable.

QUINTO. Que mediante oficio número 0323/2014, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Profesor Joel Guerrero Juárez, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la conclusión de desincorporación del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

Por lo expuesto, tenemos bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 43, fracción II, del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, se da por concluido la desincorporación mediante la modalidad de extinción por cambio de denominación del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 26 DÍAS DE AGOSTO DE 2014.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales: Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno.- Rúbrica; Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Flor de María López González, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica; Profr. Joel Guerrero Juárez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

Las firmas corresponden al acuerdo concluido el proceso de desincorporación del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LOS NUMERALES QUINTO, FRACCIÓN I, Y SEXTO FRACCIÓN I, Y DÉCIMO FRACCIONES I Y II, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto del Ejecutivo del Estado Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de agosto del 2005, se creó la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, cuyo objeto es: realizar todo tipo de eventos que permitan el desarrollo turístico, promoviendo actividades en el recinto del Estado, así como llevar a cabo la explotación y aprovechamiento de los bienes propiedad del Estado, con el propósito de dar a conocer el Legado Histórico y Cultural de la Entidad.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los artículos 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y 39 de su Reglamento establecen que las Entidades Paraestatales se podrán escindir, hipótesis en la que recae Operadora de Eventos toda vez que desincorporó de su patrimonio el Teatro de la Ciudad de San Francisco y el Auditorio Gota de Plata, esto para incorporarse al patrimonio de un nuevo Organismo Descentralizado denominado Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, creado por Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de agosto del 2013.

TERCERO.- Que en los artículos transitorios tercero, cuarto y quinto del Decreto que crea a la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, se estableció que le serán incorporados a su patrimonio el Parque David Ben Gurión y el Teatro de la Ciudad de San Francisco.

CUARTO.- Que el 26 de febrero del 2014, se llevó a cabo el Acta Entrega – Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros, así como demás asuntos institucionales que habrán de ser materia de transferencia de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo a la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión.

QUINTO.- Que el 12 de mayo del 2014, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, en donde se dio por presentada y aprobada la escisión de los bienes Auditorio Gota de Plata y del Teatro de la Ciudad San Francisco a favor del Organismo Descentralizado "Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión".

SEXTO.- Que mediante oficio SEDECO/181/2014, del Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, Ing. José Pablo Maauad Pontón, solicitó al Presidente de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, la conclusión del procedimiento de escisión de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, puesto que se han llevado a cabo todos los actos administrativos que establece la normatividad.

Por lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE DA POR CONCLUIDA LA ESCISIÓN DE OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y 39 de su Reglamento, se da por concluida la escisión del Organismo Descentralizado denominado Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, toda vez que le fueron transferidos el Teatro de la Ciudad San Francisco y del Auditorio Gota de Plata, a favor del Organismo Descentralizado denominado Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

Por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales: Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Lic. Fernando Q. Moctezuma Pereda, Secretario de Gobierno.- Rúbrica; Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; Lic. Flor de María López González, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica; Ing. José Pablo Maaud Pontón, Secretario de Desarrollo Económico.- Rúbrica.

Las firmas corresponden al acuerdo que da por concluido la escisión de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 50 fracción III y 56 fracción I, inciso b), 60 fracción I inciso a), y fracción II inciso n), 147, y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que el Municipio tiene la obligación Constitucional de otorgar varios servicios básicos a la ciudadanía, entre ellos la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en términos del numeral 115, fracción III, inciso c) de la Carta Magna, así como del artículo 139 apartado C), de la Constitución del Estado de Hidalgo; y 108 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.- En razón que en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, faculta a los Ayuntamientos a concesionar la prestación de los servicios públicos; en la Administración Municipal 1997 – 2000 encabezada por el Ex Presidente Municipal Doctor Jorge Berganza Linares, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 4 de agosto de 1997; un decreto mediante el cual se creaba la Comisión del Servicio Público de Limpia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, entrando en vigor dicho decreto al día siguiente de su publicación.
- III.- En el artículo primero del decreto en comento se especifica que la Comisión de Servicio Público de Limpia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se crea como un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se conformaría según el artículo tercero, de los bienes muebles e inmuebles que reciba de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; los bienes muebles e inmuebles que adquiera; de los rendimientos de sus bienes y los ingresos que por su concepto propio obtengan.
- IV.- De igual manera se establece que la comisión tiene como atribución el recaudar en forma directa de los usuarios las contribuciones relativas a los servicios de recolección y destino final de los desechos comerciales e industriales.
- V.- También en el decreto se especifica que las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal se registrarán por la Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipales y de los Organismos descentralizados del Estado de Hidalgo, por lo que resulta que la Comisión de Servicio Público de Limpia Municipal es el patrón de todo el personal adscrito al Organismo, y por ello, debe cubrir los sueldos y demás prestaciones derivados de la relación laboral.
- VI.- Actualmente el Organismo descentralizado de limpia, no ha podido desarrollarse y contar con la infraestructura necesaria y recurso humano suficiente para recaudar las contribuciones de forma eficiente, que le permita cubrir el gasto corriente, y ser un organismo autosustentable.
- VII.- La Administración municipal al tener la función de proporcionar el servicio a la ciudadanía, se ve en la necesidad de apoyar al Organismo para que sea funcional, en razón de ello se han establecido mecanismos para lograr una mejor recaudación, logrando recaudar 3.4 millones de pesos en el año 2013, lo cual es insuficiente para cubrir con el gasto corriente como lo es pago de nómina, aguinaldos, medicamentos, combustible, gasto por reparación y mantenimiento de unidades, pagos de derechos, etcétera; por lo que la Presidencia Municipal cubre mediante subsidio un total anual de \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS).
- VIII.- En base a lo anteriormente expuesto se advierte que la Comisión del Servicio Público de

Limpia del Municipio de Tulancingo Hidalgo no ha logrado ser autosustentable y cumplir con el propósito por el cual ha sido creado en el año de 1997, ya que la administración municipal es quien con recursos públicos subsidia al Organismo para que sea funcional, afectándose así el interés social; siendo una de las causales que contempla el artículo 50 en su fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo para revocar sus acuerdos.

- IX.-** Que con fecha cuatro de junio del año 2014 dos mil catorce, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión del Servicio Público de Limpia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo el punto número 5 del orden del día, la disolución de la Comisión de Servicio Público de Limpia del Municipio; punto que fue aprobado por todos los integrantes del Consejo de Administración al obtener seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Que en virtud de lo anteriormente vertido y derivado del análisis y estudio a la iniciativa de mérito, al seno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y la Comisión especial de COSEPLAT, es que consideramos pertinente la aprobación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga el Decreto número cuatro expedido por el Ex Presidente Municipal Doctor Jorge Berganza Linares, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 4 de agosto de 1997; mediante el cual se creaba la Comisión del Servicio Público de Limpia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en consecuencia el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo asume la organización, administración, y funcionamiento para seguir otorgando el servicio a la ciudadanía de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y UNO

PRIMERO.- SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO CUATRO POR EL QUE SE CREO LA COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; PUBLICADO EL 4 DE AGOSTO DE 1997 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ASUME LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO PARA SEGUIR OTORGANDO EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; ASÍ COMO EFECTUAR LA RECAUDACIÓN POR ÉSTOS SERVICIOS.

TERCERO.- LA COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DEBERÁ DONAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, TODOS SU BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO DEBERÁ PREVER DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO QUE SE EXTINGUE MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL CONTRALOR MUNICIPAL VERIFIQUE LOS ACTIVOS Y PASIVOS A FIN DE CONOCER EL ESTADO EN QUE SE RECEPCIONA EL ORGANISMO DEL SERVICIO DE LIMPIA.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica;

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I inciso b) y c); 60 fracción I inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las disposiciones actuales contenidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo resultan insuficientes y no responden de la manera más eficiente a la necesidad de actualización reglamentaria que la población necesita del Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Que la última reforma al citado ordenamiento fue hecha y publicada en el año 2007. Dejando así un vacío documental y normativo que frena la adaptación del aparato gubernamental a las rápidas dinámicas socio-políticas de la población y sus necesidades de servicios públicos de mejor calidad.

TERCERO: Que el desarrollo político que la ciudadanía ha experimentado en los últimos años impone al Gobierno Municipal una ineludible necesidad de transformarse y modernizarse, procurando siempre una estrecha vinculación entre las demandas ciudadanas y la respuesta institucional de este Gobierno. Prueba de ello es la realidad de alternancia que el Municipio ha experimentado en las últimas cuatro administraciones municipales.

CUARTO: Que es un compromiso improrrogable de este Gobierno Municipal, encabezar un proyecto, a mediano plazo y con perspectiva de futuro, de modernización administrativa, que ofrezca a la ciudadanía del municipio altos índices de eficiencia y eficacia en el actuar público. Y aproveche de este modo los recursos con que cuenta de una mejor manera.

De este modo, mediante la implementación del modelo de secretarías se busca elevar los índices de sistematización de procesos de todas las oficinas gubernamentales de ámbito municipal, siempre en la búsqueda de beneficio para todos los ciudadanos del municipio, logrando una concordancia entre los procesos de las unidades administrativas y sus relaciones; además de una clara definición de las funciones, atribuciones, facultades y responsabilidades de cada unidad administrativa.

QUINTO: Que este proyecto de reforma contempla, del mismo modo, una clara homologación y definición de puestos y funciones de todos los servidores públicos; buscando optimizar los recursos humanos y materiales con que se cuenta, sin la necesidad de expandir la plantilla laboral del Municipio; procurando siempre la racionalización del gasto en cuanto a sueldos y salarios.

SEXTO: Que el marco normativo que regula el funcionamiento de los municipios vigente en el estado y la teoría del derecho positivo en materia administrativa no consideran la figura de Coordinadores Generales como una autoridad ejecutiva intermedia entre el Presidente y el cuerpo directivo de los municipios. Razón por la cual se ha considerado implementar un modelo de secretarías que abarquen grandes temáticas del desarrollo municipal y se enfoquen en la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

SÉPTIMO: Que el aspecto de la elección y la ubicación organizacional de la Contraloría Municipal se deben entender como independiente del Presidente Municipal. Brindándole así la solvencia moral y la capacidad jurídica de evaluar a todas las unidades y oficinas de la Administración Pública. Guardando siempre lo dispuesto para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO: Que los Servicios Públicos Municipales responden a una necesidad, no solo legal, sino legítima, democrática y ciudadana con la que el Gobierno Municipal tiene un profundo compromiso de realización, cobertura y calidad en el servicio.

Razón por la cual se ha considerado dedicar importantes esfuerzos en desagregar las áreas de infraestructura municipal y alumbrado público, parques y jardines, cementerios, rastros, y zoológico municipal de la actual Coordinación General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente. Y agregarlos a la nueva Secretaría de Servicios Municipales, situación que brindará la posibilidad administrativa de ofrecer mejores servicios en beneficio de la ciudadanía.

NOVENO: Que del mismo modo, la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente obedece a la necesidad de contar con una unidad administrativa que se enfoque en los temas de la Planeación y Actualización del Desarrollo Municipal, y determine la construcción de obra pública en función de esta planeación, así como brinde la posibilidad jurídica de la regulación de los asentamientos humanos en los casos en que la misma planeación lo permita.

DÉCIMO: Que el aspecto del cuidado, preservación, concientización y resguardo del medio ambiente es un tema trascendente y de especial interés para esta Administración Municipal, mismo que se encuentra planteado en el numeral 3.3 "Medio Ambiente y Recursos Naturales" del Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2016. Situación que motiva el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente en los temas de medio ambiente como el órgano ejecutivo municipal rector en la materia. Brindándole la capacidad administrativa de dictaminar sobre el impacto en el ambiente que ocurre por el crecimiento e instalación de la actividad comercial e industrial dentro del municipio. Actuando siempre dentro de las posibilidades jurídicas que para tal efecto provee la legislación estatal.

UNDÉCIMO: Que la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana responde a la necesidad de involucrar a la ciudadanía en acciones de seguridad pública, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes, en base a la política pública desarrollada por el Estado Mexicano.

DUODÉCIMO: Que el cambio en la denominación del titular de Desarrollo Social responde a la intrínseca naturaleza individual y colectiva del ser humano y pone de manifiesto la filosofía y visión humanista de este Gobierno, el cual antepone la dignidad de la persona humana y su entorno social a cualquier otra perspectiva e interés, de este modo se entiende al ser humano en sus esferas: la individual y la social, y se disponen los servicios y funciones públicas de esta nueva Secretaría en este sentido.

DECIMOTERCERO: Que la fusión de las actuales Coordinaciones Generales de Finanzas y Administración busca simplificar las relaciones de autoridad y de flujo de procesos administrativos de sus direcciones, a través de la creación de la Secretaría de la Tesorería y Administración. Brindando así unidad de mando, unidad de información y mejora en la toma de decisiones.

Además de hacer congruente la denominación del titular de esta dependencia dentro del marco normativo local con la denominación que para tal efecto manejan las diversas disposiciones estatales en cuanto a la tesorería municipal.

DECIMOCUARTO: Que la presente administración considera sustancial la creación de la Secretaría de Fomento Económico, ya que es importante promover el desarrollo económico en el ámbito municipal a través del aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles para movilizarlos hacia la satisfacción de las necesidades y los problemas básicos de la población local creando una mayor equidad social en cuanto a la formación de un ambiente favorable para que el desarrollo económico tenga un sentido sustentable e integral en el municipio. Condiciones previstas en el Eje 2 "Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable" del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016.

DECIMOQUINTO: Que la creación de las unidades técnicas de la Administración Pública Desconcentrada, contempladas en este proyecto de reforma, busca proveer a este Gobierno Municipal de unidades administrativas compactas, especializadas y profesionales con

autonomía técnica, que tengan como misión la constante adaptación y mejoramiento de todos los servicios y procesos que realiza la misma administración, su evaluación del desempeño y mejora continua, atenta a los cambios y dinámicas sociales, así como a las reformas metodológicas en cuanto a presupuestación basada en resultados que se implementan en los niveles de gobierno estatal y federal, y mantengan al municipio a la vanguardia en estos sentidos.

DECIMOSEXTO: Que la complejidad técnica de las labores administrativas que desempeñarán los titulares de las Secretarías exigen niveles específicos de preparación académica para tomar las mejores decisiones en la búsqueda de acciones que signifiquen la creación de valor público. Razón que amerita la creación del apoyo técnico especializado en las diferentes materias por cada Secretaría. Por lo anterior se considera crear la figura de Coordinadores Técnicos como la persona acreditada profesionalmente en la materia que cubra la necesidad de apoyo especializado que requerirán los titulares de las Secretarías.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la Ley Orgánica Municipal dan autonomía al Gobierno Municipal para organizar las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: Que la Administración Municipal 2006-2009 reformó la organización de la administración pública municipal creando entre otras áreas, la figura de **Coordinador General**, como una autoridad intermedia entre las direcciones y el Presidente Municipal. Figura que no se encuentra regulada ni considerada en la legislación estatal sobre el funcionamiento de los municipios.

TERCERO: Que el Plan Municipal de Desarrollo, en el numeral 5.2 Municipio Moderno, Eficiente y con Servicios de Calidad, contempla como tema sustantivo y línea de acción la reforma y modernización administrativa, para implementar un modelo de certificación de procesos en todas las áreas de la administración municipal, así como diseñar nuevos manuales de organización procedimientos operativos y normativos de cada dirección, departamento o área.

CUARTO: Que es iniciativa del Presidente Municipal C. Julio Cesar Soto Márquez proponer al H. Ayuntamiento articular la necesidad de concretar el tema de la reforma administrativa que adecue no solo la estructura orgánica de la administración pública centralizada, sino también los procesos, procedimientos, relaciones y estructura de la misma.

QUINTO: Que la creación, modificación y supresión de las dependencias del orden municipal administrativo es facultad del Presidente Municipal fundamentada en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 Fracción II inciso c).

Que en virtud de lo anteriormente vertido y derivado del análisis y estudio a la iniciativa de mérito, al seno de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es que consideramos pertinente la aprobación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contenido en el Decreto número cuatro publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 22 de enero de 2007 y crea el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar a la consideración del Pleno. el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: CON BASE EN LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y MOTIVOS EXPUESTOS, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO CUATRO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2007.

SEGUNDO.- SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; PRESENTADO POR EL ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

TERCERO.- EN CONSECUENCIA SE CREAN LAS SECRETARÍAS DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE; SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO; Y LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES; CON SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS Y JEFATURAS DE OFICINA.

CUARTO: TÚRNESE AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO PARA SU VOTACIÓN EN EL MISMO.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y DOS

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO OBJETO E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo..

Las disposiciones aquí plasmadas son de observancia en todo el municipio de Tulancingo de Bravo, están obligados a la observancia de este reglamento los servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, así como las autoridades auxiliares.

Artículo 2.- El Presidente Municipal es el Titular de la Administración Pública Municipal. Para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y Organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio, sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios de orden administrativo y para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento puede crear otras dependencias para dichos fines.

Artículo 3.- El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

Artículo 4.- El nombramiento del Secretario General Municipal, Secretarios de Despacho, Contralor Municipal, de los Directores y de los Jefes de Departamento u Oficina en su caso, se hará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- El Secretario General Municipal, los Secretarios de Despacho y Directores dependerán directamente del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y la Reglamentación Municipal, así como los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Los titulares de las Dependencias a que se refiere este Reglamento podrán delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todo momento la información que sea requerida por los integrantes del H. Ayuntamiento.

El plazo en que deba ser suplido el requerimiento de información a que hace referencia el párrafo anterior será acordado entre las partes al momento del mismo.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los Servidores de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9.- Los Servidores Públicos Municipales, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de Ley conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y levantarán un inventario de los bienes que se dejan bajo su custodia. La Contraloría participará, conjuntamente con el Síndico Hacendario, en el procedimiento de entrega-recepción.

Artículo 10.- Con el propósito de procurar mayor eficiencia y eficacia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las dependencias de la misma quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se soliciten con exactitud y de manera expedita.

Artículo 11.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán por escrito de manera obligatoria mensualmente al Presidente Municipal un informe de las actividades de las mismas, debiendo anexar copia para conocimiento de la comisión del H. Ayuntamiento que corresponda.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Capítulo I Del Ejecutivo Municipal

Artículo 12.- El Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y tendrá todas las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los Bandos, Reglamentos, Circulares y Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 13.- El Presidente Municipal promulgará y ejecutará los Bandos, Reglamentos Circulares, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento conforme a lo que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 14.- El Presidente Municipal previa autorización del H. Ayuntamiento, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las Leyes.

Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás aplicables, las siguientes.

- A.- Presidir la Administración Pública Municipal
- B.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios a que se refiere el presente Reglamento y la Ley Orgánica Municipal para el cumplimiento de los fines del Municipio.
- C.- En el marco Constitucional, asegurar la aplicación de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales vigentes
- D.- Vigilar que se realicen las obras y se presten los Servicios Públicos Municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellas que la comunidad demande para mejora de sus niveles de bienestar.
- E.- Las establecidas en el artículo 144 de la Constitución Local y las contenidas en el capítulo quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como las demás que le otorguen los ordenamientos Federales y Estatales, dentro del marco de sus atribuciones. Todos los acuerdos y despachos que emita, irán acompañados de la firma del Secretario General Municipal, a efecto de dar fe de los mismos.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus atribuciones en la vigilancia sobre la realización de obras y prestación de Servicios Municipales, en la organización interna de la Presidencia, se crea un Cuerpo de Apoyo Administrativo y/o Técnico que depende directamente del Presidente Municipal:

- A.- Secretaría Particular;
- B.- Asistente;
- C.- Asesoría Municipal;
- D.- Dirección de Comunicación Social.
- E.- Unidad Técnica de Innovación Gubernamental.
- F.- Unidad Técnica de Evaluación del desempeño.
- G.- Unidad Técnica de Gestión Gubernamental.

Artículo 17.- El Secretario Particular atenderá la correspondencia oficial y el turno de asuntos previo acuerdo con el Presidente Municipal, llevará la agenda oficial, supervisará las giras y atenderá las relaciones públicas y las demás funciones que previamente le determine el Presidente Municipal.

Artículo 18.- El Asistente, atenderá y auxiliará, en los asuntos que expresamente le determine el Presidente Municipal durante su jornada diaria de trabajo.

Artículo 19.- Para la atención oportuna de asuntos especializados, estratégicos y su seguimiento, el Presidente Municipal contará con el apoyo de Asesores (Asesoría Municipal), los cuales podrán ser internos o externos.

Artículo 20.- La Dirección de Comunicación Social definirá y aplicará estrategias de comunicación entre Gobierno y Comunidad, difundirá a través de los medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, las acciones, avances, y resultados del quehacer gubernamental. Igualmente le corresponde impulsar el diálogo social, propiciar la participación ciudadana; prever y recoger la propuesta social e interpretarla para coadyuvar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

Capítulo II De la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 21.- Las dependencias del gobierno municipal que constituyen la administración pública central, son las siguientes:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Secretaría de la Tesorería y Administración;
- III.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente.
- V.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- VI.- Secretaría de Fomento Económico;
- VII.- Secretaría de Servicios Municipales;

Artículo 22.- Las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados, los cuales estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus actividades en forma planeada y programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, acciones y metas del Plan y Programas de Gobierno, establezca el Presidente Municipal.

Artículo 24.- Al frente de cada Dependencia del Gobierno Municipal habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las unidades administrativas que establezcan, este Reglamento, el Reglamento Interior respectivo, el Manual de Organización y demás disposiciones legales.

Artículo 25.- Para ser titular de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a que se refiere este Reglamento, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con experiencia en el ramo para el que se le designe;
- III.- No ser ministro de cualquier culto religioso.
- IV.- No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia, beneficencia y los que sean expresamente autorizados por el Presidente Municipal.

- V.- No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- VI.- No encontrarse inhabilitado para el servicio público.
- VII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Para el caso de los titulares de la Secretaría General Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberán cumplir, además, con lo dispuesto en otros Reglamentos y Leyes aplicables.

Artículo 26.- Corresponde a los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para garantizar la materialización de sus actos jurídicos, los Secretarios de Despacho podrán delegar el ejercicio de sus facultades a los servidores públicos subalternos a que se refiere este reglamento y en los servidores públicos a ellas adscritos, previa aprobación del Presidente Municipal y mediante acuerdo publicado en la gaceta municipal. Salvo aquéllas que las normas jurídicas establezcan que deban ser ejercidas directamente por el titular de la Secretaría.

Artículo 27.- El titular de cada Dependencia expedirá los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público; y contribuirá con la Unidad Técnica de Innovación Gubernamental a su actualización. Los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia, las funciones de sus unidades administrativas y los sistemas de control, comunicación, coordinación e información.

Artículo 28.- La Secretaría General Municipal estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las disposiciones aplicables, las siguientes:

- I.- Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de las relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes del Estado y otros Órdenes de Gobierno y con los representantes de los sectores social y privado del Municipio, en lo referente a política interior y en la esfera de su competencia en la realización de los programas de Gobierno;
- II.- Atender, analizar e instrumentar mecanismos que permitan llevar a cabo con oportunidad las acciones referidas a la identificación, diagnóstico y prevención eficaz de la problemática social y política que pueda poner en riesgo la estabilidad y la paz social del Municipio;
- III.- Planear, instrumentar y coordinar mecanismos que fomenten la participación de la ciudadanía en los programas de Gobierno;
- IV.- Proveer en la esfera administrativa: el respeto de los derechos humanos, la preservación de la paz pública y el desarrollo de las actividades políticas;
- V.- Proporcionar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones la asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a las Delegaciones Municipales que lo soliciten;
- VI.- Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio, coordinando las relaciones entre las Secretarías y las Unidades Administrativas Municipales, así como las peticiones que la ciudadanía les haga, cuando así convenga;
- VII.- Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía;
- VIII.- Someter a consideración del Presidente Municipal los programas y acciones de sus Dependencias;
- IX.- Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario general de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento;
- X.- Suscribir, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos;
- XI.- Registrar y certificar las firmas de los titulares de las Dependencias Municipales, así como de las Autoridades Auxiliares;
- XII.- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el H. Ayuntamiento;
- XIII.- Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- XIV.- Dar a conocer a todas las dependencias del H. Ayuntamiento los acuerdos tomados por el mismo y las decisiones del Presidente Municipal;
- XV.- Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación;
- XVI.- Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebren;

- XVII.- Tramitar ante los órganos competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el Patrimonio Municipal;
- XVIII.- Coordinar y atender las relaciones con las Juntas, Comités, Comisarias y demás organizaciones del Municipio;
- XIX.- Coordinar y vigilar por encargo del Presidente Municipal, las delegaciones o subdelegaciones que existen en el Municipio;
- XX.- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos;y
- XXI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas; Coordinación Técnica; Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes; Dirección de Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Jefatura de Seguimiento y Evaluación; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 29.- La Secretaría de la Tesorería y Administración es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las Finanzas Públicas Municipales, además de la aplicación y control de los procedimientos de apoyo a la operación de los Servicios Municipales, estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien será el titular del área y tendrá además de las facultades y obligaciones que le imponen al Tesorero Municipal la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Legislación Fiscal Municipal y otras Leyes y disposiciones de carácter Municipal, las siguientes:

- I.- Llevar a cabo, en la manera que determine el Presidente Municipal y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del municipio y generen obligaciones económicas en los términos del marco jurídico vigente;
- II.- Determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del municipio;
- III.- Intervenir en todas las operaciones en que el municipio otorgue o solicite créditos;
- IV.- Instrumentar una adecuada planeación de las finanzas públicas municipales;
- V.- Proponer al Presidente Municipal, en coordinación con las dependencias correspondientes, los criterios y montos de los estímulos hacendarios que conceda el municipio analizando los efectos en sus ingresos; y en casos concretos resolver su aplicación vigilando sus resultados;
- VI.- Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del municipio;
- VII.- Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de la legislación y reglamentación fiscal correspondiente;
- VIII.- Mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes de la Hacienda Municipal;
- IX.- Autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público en función con el presupuesto aprobado y de las disposiciones financieras del gobierno municipal;
- X.- Aplicar las políticas que señale el Presidente Municipal para el ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- XI.- Integrar la propuesta del Presupuesto de Egresos del municipio, considerando para tal efecto la información que provea al respecto la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal, y formular el proyecto de iniciativa del decreto correspondiente;
- XII.- Revisar las cuentas que el Ayuntamiento remita para su estudio haciéndoles las observaciones que crean convenientes;
- XIII.- Formar la estadística fiscal del municipio sujetándose a las instrucciones del Ayuntamiento y a los reglamentos respectivos;
- XIV.- Calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos proyectados con base en las propuestas que hagan las dependencias de la administración pública municipal;
- XV.- Formular y publicar mensualmente el Control de Ingresos y Egresos del Municipio así como los estados financieros de la hacienda pública y presentárselos al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento;
- XVI.- Llevar el registro y control de la deuda pública del municipio y sobre la situación que guarden las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XVII.- Emitir, con la opinión de la Contraloría Municipal, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público municipal y formular la Cuenta Anual de Hacienda Pública Municipal;

- XVIII.-** Revisar las operaciones financieras del municipio, así como llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales;
- XIX.-** Planear, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de recepción, control y suministro de las requisiciones de bienes y servicios solicitados por las dependencias municipales;
- XX.-** Planear, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y la construcción de obra pública que por montos deban ser sometidos a concursos conforme a la legislación aplicable;
- XXI.-** Mantener actualizado el Padrón de Proveedores Municipales y el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Gobierno Municipal; para permitir la operación eficaz y eficiente de un Sistema de Compras, Concursos y Licitaciones;
- XXII.-** Colaborar en apoyo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, en las materias de su competencia, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como en el ejercicio de los programas derivados de él, conforme a sus propias facultades;
- XXIII.-** Planear, desarrollar y evaluar políticas y programas de recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos con que cuenta el Ayuntamiento, con objeto de lograr un funcionamiento eficiente y eficaz de la Administración Pública Municipal;
- XXIV.-** Ejecutar las políticas en materia de administración de recursos humanos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones, entre la Administración Pública Municipal y sus trabajadores;
- XXV.-** Organizar y controlar el escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública Municipal;
- XXVI.-** Poseer, administrar y conservar los bienes que conforman el patrimonio de la Administración Pública Municipal;
- XXVII.-** Administrar la intendencia, el almacén general y fijar las bases de sistematización en materia de archivo de la Administración Pública Municipal;
- XXVIII.-** Planear y mantener la disponibilidad del parque vehicular y la maquinaria que permita el funcionamiento óptimo de las Dependencias Municipales;
- XXIX.-** Establecer las normas y lineamientos de administración, remuneraciones, capacitación, desarrollo, así como tramitar las remociones, renunciaciones, licencias, jubilaciones, contratación y remoción del personal;
- XXX.-** Llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los Servidores Públicos Municipales;
- XXXI.-** Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y beneficios de previsión social relacionadas con el pago y beneficios a los trabajadores;
- XXXII.-** Expedir identificaciones al personal adscrito al Gobierno Municipal;
- XXXIII.-** Organizar y proporcionar a las Dependencias Municipales de los servicios de la intendencia, transporte y dotación de mobiliarios y equipos, así como el que se requiera para su mantenimiento;
- XXXIV.-** Determinar los días festivos y períodos vacacionales formulando y divulgando el calendario oficial; y
- XXXV.-** Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de la Tesorería y Administración se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Contabilidad; Dirección de Egresos; Dirección de Ingresos; Dirección General de Administración; Dirección de Área de Recursos Humanos; Dirección de Área de Informática; Dirección de Área de Logística y Eventos Especiales; Departamento de Recaudación y Ejecución Fiscal; y Oficina de Licitaciones Concursos y Adquisiciones.

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la encargada de mantener el orden, la paz social; seguridad pública con énfasis en la prevención del delito; el tránsito y vialidad; y de los aspectos auxiliares de Seguridad Pública, como son: Protección Civil y Bomberos. Estará a cargo de un Secretario, quien será el titular del área y tendrá las facultades y obligaciones que le imponen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en sus artículos 126 y 129 y la de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, así como el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo; y otras Leyes y disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Federal y el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Tránsito y Vialidad; y Dirección de Protección Civil.

Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, es la encargada de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, planeación y urbanización y cumplir con los programas de obras públicas así como la preservación, protección y uso de los recursos naturales del municipio. Estará a cargo de un Secretario, quien será el titular del área y tendrá además de las facultades y obligaciones que en estas materias definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones, las siguientes:

- I.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y programas de planeación y desarrollo urbano, obras públicas y movilidad a nivel municipal;
- II.- Instrumentar y conducir las políticas y programas de obras públicas, desarrollo urbano; bajo las directrices que se determinen en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Entregar al Presidente Municipal el proyecto de listado anual de Priorización de Obras;
- IV.- Ejecutar y supervisar las obras públicas del gobierno municipal que le sean encomendadas;
- V.- Ejercer en las materias de su competencia y por delegación del Presidente Municipal, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados entre el gobierno municipal y la administración pública estatal;
- VI.- Ejecutar y supervisar la remodelación y conservación de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VII.- Otorgar permisos, alineamientos, licencias para la construcción o reconstrucción de obras en el territorio del municipio;
- VIII.- Participar en el desarrollo de las comunicaciones en el municipio;
- IX.- Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el ordenamiento territorial, la instrumentación del desarrollo y equipamiento urbano y la elaboración y actualización del catastro, en la esfera de su competencia y bajo un enfoque de desarrollo sustentable;
- X.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, fomentando la participación social;
- XI.- Planear, instrumentar y evaluar programas relativos a los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- XII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas y programas relacionados a la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública;
- XIII.- Fomentar la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda rural y urbana;
- XIV.- Asesorar a los comités municipales de obras, comisarios y delegados, en la realización de obras que se efectúan en su jurisdicción;
- XV.- Formular la propuesta de la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del municipio, al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- XVI.- Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las entidades paramunicipales con el propósito de que cumplan con los objetivos para las que fueron creadas;
- XVII.- Planear, ejecutar y evaluar la política municipal en materia de medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentación de la materia;
- XVIII.- Evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento;
- XIX.- Proponer predios para el establecimiento del sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
- XX.- Difundir los programas, estrategias y campañas de concientización relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XXI.- Emitir recomendaciones mediante un dictamen de inspección ambiental que deban considerarse para el otorgamiento de registros comerciales de bajo impacto en el territorio del municipio; y
- XXII.- Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias;

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Planeación y Movilidad Urbana; Dirección de Licencias y Permisos; Dirección de

Obras Públicas; Dirección de Ordenamiento Territorial y Agrario y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social;
- II.- Impulsar programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;
- III.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;
- IV.- Formular, instrumentar, promover, y evaluar políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;
- V.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato;
- VI.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan.
- VII.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal, en materia de educación, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan;
- VIII.- Formular en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Administración, el presupuesto correspondiente a los programas de desarrollo social;
- IX.- Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo relacionados con el nivel de desarrollo social en el municipio;
- X.- Planear, gestionar, coordinar, instrumentar, y evaluar proyectos de desarrollo humano a nivel municipal;
- XI.- Promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las costumbres y tradiciones, en especial las de las poblaciones indígenas asentadas en el municipio;
- XII.- Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral de su desarrollo;
- XIII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física en la población municipal;
- XIV.- Promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;
- XV.- Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social; y
- XVI.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Mujer; Instancia de la Juventud; y Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 33.- La Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la promoción, instrumentación, fomento y coordinación del desarrollo económico del Municipio;
- II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar políticas y programas de desarrollo industrial, comercial y turístico;
- III.- Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas, turísticas y en especial de aquellas de interés general para la población;
- IV.- Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades productivas del Municipio;

- V.- Realizar o coadyuvar en la formulación de estudios y la planeación del desarrollo económico municipal;
- VI.- Difundir y promover la infraestructura, políticas, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;
- VII.- Promover, concertar y coordinar actividades de desarrollo económico intermunicipales;
- VIII.- Establecer vínculos de comunicación, coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Municipio;
- IX.- Coadyuvar en la instrumentación de la política de desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
- X.- Promover y gestionar inversión pública, privada y social para fomentar la economía en el Municipio;
- XI.- Participar en la administración de las empresas paramunicipales en términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
- XII.- Coordinar y vigilar que las Dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- XIII.- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- XIV.- Definir, proponer y promover la desregulación en trámites y procedimientos administrativos municipales que inhiban el desarrollo económico;
- XV.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Fomento Industrial; Dirección de Desarrollo Comercial; Dirección de Desarrollo Rural; Dirección de Turismo; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Artículo 34.- La Secretaría de Servicios Municipales es la encargada de proveer a la población de los Servicios Públicos Municipales, no descentralizados, que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tales como: mantenimiento urbano; parques y jardines; panteón; rastro municipal; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás con que cuente el municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, coordinar y evaluar los Servicios Públicos Municipales de mantenimiento urbano; parques y jardines; panteones; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y rastro municipal;
- II.- Planear, instrumentar y evaluar proyectos innovadores que coadyuven al otorgamiento y/o mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales;
- III.- Administrar los recursos disponibles para el mantenimiento y embellecimiento de parques, jardines, camellones y áreas verdes propiedad del Municipio.
- IV.- Supervisar que el servicio de alumbrado público satisfaga las necesidades de la ciudadanía,
- V.- Administrar, regular y controlar las instalaciones de alumbrado en la vía pública y áreas de uso común.
- VI.- Dirigir y controlar las acciones para la operación eficiente de los Panteones, cuidando en todo momento la correcta observancia de las disposiciones legales aplicables.
- VII.- Promover y vigilar la correcta administración así como la difusión del Zoológico Municipal, tanto en su infraestructura como en las especies que resguarda.
- VIII.- Vigilar, administrar el correcto funcionamiento del rastro municipal. Privilegiando en todo momento el cumplimiento de la normatividad existente y el bienestar general de la población;
- IX.- Dirigir y controlar las acciones para la operación eficiente de los mercados municipales y centros de abasto, observando las disposiciones legales aplicables en cada caso; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Servicios Municipales, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Rastro Municipal; Dirección de Mantenimiento Urbano; Dirección de Limpia y Disposición de Residuos; Dirección de Zoológico Municipal, Dirección de Mercados y Centros de Abasto y Dirección de Panteones Municipales.

Capítulo III De la Contraloría Municipal

Artículo 35.- La Contraloría Municipal es la encargada de la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno adecuado a las circunstancias. Considerando para tal efecto la información técnica, propuestas, conocimientos, y en general, el apoyo que produzca y provea la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal. Estará a cargo de un Contralor quien tendrá además de las facultades y obligaciones que le impone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y otras Leyes y disposiciones de carácter Municipal, las siguientes:

- I.- Planear, organizar, coordinar y evaluar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno Municipal, inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Municipal Central y Paramunicipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- II.- Intervenir en la entrega y recepción de bienes y valores que sean de la propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, así como de los recursos humano, cuando se verifique algún cambio de titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y Entidades de la Administración Paramunicipal;
- IV.- Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas por contratistas y proveedores con la administración pública municipal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan;
- V.- Solicitar los servicios de auditoría externa para emitir su opinión sobre las finanzas y el control de la administración pública municipal;
- VI.- Atender las quejas de su competencia que presenten los particulares con motivos de acuerdos o convenios que celebren con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las normas vigentes;
- VII.- Practicar revisiones a todas las dependencias de la administración pública municipal, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que efectúe el propio Ayuntamiento con organismos del sector público y privado, vigilando que se logren los objetivos planeados, evaluando aspectos normativos, administrativos, financieros y de control;
- VIII.- Informar al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, haciendo del conocimiento del Síndico Procurador Hacendario dichos resultados cuando sean detectadas irregularidades para los efectos que resulten procedentes;
- IX.- Comunicar al Síndico Jurídico los hechos irregulares que realicen los servidores públicos municipales durante el desarrollo de sus funciones, cuando se considere que se encuentran tipificados como delitos en la legislación correspondiente, para los efectos de proceder conforme a derecho;
- X.- Coadyuvar en la formulación y aprobar en su caso los proyectos de normas y principios de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de la Tesorería y Administración.
- XI.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores de la administración pública municipal y verificar y practicar las investigaciones que fueran pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- XII.- Formular los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal;
- XIII.- Vigilar en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos;
- XIV.- Fomentar los valores que deben distinguir a los servidores públicos municipales;
- XV.- Vigilar que en las licitaciones públicas, asignaciones de obra pública, concesiones, así como las adquisiciones de bienes y servicios se observen las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- XVI.- Conocer de las modificaciones a la estructura orgánica, y a las disposiciones jurídico administrativas que se lleven a cabo en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVII.- Verificar que se efectúe, en términos establecidos, la aplicación de los estímulos hacendarios que otorgue el municipio; y

XVIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Contraloría Municipal, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Departamento Jurídico, Departamento de Auditoría Gubernamental, Unidad de Acceso a la Información y Departamento de Control de Obras y Contraloría Social.

Capítulo IV De la Administración Pública Paramunicipal

Artículo 36.- Con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas, o político-institucionales, el Ayuntamiento se auxiliará de organismos, empresas de participación municipal o fideicomisos, mismos que se establecerán conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal y las leyes respectivas.

Artículo 37.- Son organismos descentralizados los creados por acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden al municipio. Se atenderán reglamentariamente a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos vigentes dentro de su competencia.

Artículo 38.- Son empresas de participación municipal, conforme a la ley, las sociedades mercantiles donde intervenga el Ayuntamiento como propietario de alguna parte del capital o porque le asista la facultad de nombrar a alguno de los miembros del Órgano de Administración, o bien designar al presidente o director general.

Artículo 39.- Los miembros de la junta directiva de los organismos de la Administración Pública Paramunicipal serán designados por el Presidente Municipal.

Artículo 40.- Los organismos y empresas correspondientes, serán controlados y vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, así como por el Síndico Procurador de Hacienda y la Contraloría Municipal que tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que consideren necesaria para el desarrollo de tales fines.

Por su parte, los organismos de la Administración Pública Paramunicipal tienen la obligación de proporcionar la información y documentación requerida por los funcionarios de las dependencias aludidas, así como de los integrantes del H. Ayuntamiento para todos los efectos que resulten procedentes.

Capítulo V De la Administración Pública Desconcentrada

Artículo 41.- Son unidades desconcentradas de la Administración Pública Municipal aquellas creadas dentro una misma persona jurídica con la finalidad de concederles la titularidad de las facultades necesarias para brindar apoyo técnico.

Artículo 42.- La Unidad Técnica de Innovación Gubernamental es un órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, encargado del desarrollo y transformación continua de las estructuras, sistemas, funciones y procesos básicos de la Administración Pública Municipal, bajo un enfoque de calidad y productividad aplicada a la operación de los servicios. Estará a cargo de un Titular de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar, en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal y organismos, un proceso de simplificación administrativa, orientado a facilitar y agilizar los trámites y servicios;
- II.- Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas y políticas de innovación gubernamental en las dependencias de la Administración Pública Municipal, promoviendo la modernización de las políticas de operación, normas, manuales, sistemas, lineamientos, funciones, recursos, servicios, y niveles que integran, regulan o determinan la organización y funcionamiento de las mismas;
- III.- Promover la certificación de la calidad de los servicios que brinda la Administración Pública Municipal;
- IV.- Planear, ejecutar y supervisar los programas de rediseño de procesos de las

- dependencias de la Administración Pública Municipal, simplificando trámites;
- V.- Realizar en coordinación con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, estudios y propuestas para el mejoramiento de la gestión gubernamental así como la desconcentración de funciones;
 - VI.- Coordinar y supervisar la actualización anual de los manuales de organización y de los manuales de procedimientos de la Administración Municipal;
 - VII.- Asistir a las dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, en la instrumentación de los manuales administrativos y asegurar la vinculación de éstos con los reglamentos interiores y la normatividad aplicable;
 - VIII.- Gestionar, promover y dirigir cursos y talleres de capacitación orientados a la modernización administrativa;
 - IX.- Diseñar, implementar y coordinar el Sistema de Iniciativa de Mejora de Procesos, con la finalidad de incluir la experiencia cotidiana de los servidores públicos en la modernización administrativa en los asuntos de su competencia;
 - X.- Proponer la implementación de sistemas informáticos que agilicen la comunicación interna y externa de la Administración Pública Municipal.
 - XI.- Promover la implementación del gobierno digital para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos; y
 - XII.- Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 43.- La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño es un órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal. Estará a cargo de un Director de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Presidente Municipal las normas, políticas, programas, objetivos y metas para la integración, coordinación, operación, administración y control de la evaluación del quehacer del Ayuntamiento. Para conocer el grado de cumplimiento y retroalimentar los procesos internos de toma de decisiones. En armonía con el Programa Anual de Evaluación que la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de gobierno de orden superior implemente;
- II.- Organizar las mesas de trabajo y talleres necesarios para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la elaboración de los Presupuestos Basados en Resultados por cada unidad de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- III.- Diseñar, en colaboración con los titulares de las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, los indicadores estratégicos y de gestión necesarios para desarrollar la evaluación del desempeño de los programas gubernamentales a través de las matrices de indicadores para resultados;
- IV.- Impulsar de manera permanente y sistemática el desarrollo de la cultura de la evaluación en todas las coordinaciones y direcciones que integran el Ayuntamiento.
- V.- Coordinar la integración de los resultados de las evaluaciones, así como de la información y estadísticas requeridas, e informar a las instancias competentes sobre el particular;
- VI.- Diseñar e implementar, en el ámbito de su competencia, parámetros, criterios, categorías y estándares que permitan verificar y medir el desempeño del quehacer municipal, de conformidad a la normatividad aplicable.
- VII.- Dirigir, diseñar y realizar la medición del desempeño, eficiencia, eficacia, productividad y calidad alcanzados en el cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados registrada en el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a las normas, políticas, indicadores, parámetros y estándares aprobados y establecidos para tal efecto;
- VIII.- Planear y dirigir los estudios sobre el comportamiento y los resultados del desarrollo del quehacer municipal para facilitar el logro de las metas;
- IX.- Proponer, por lo menos dos veces al año, al Coordinador del Comité Técnico de Evaluación las capacitaciones y asesorías que se consideren pertinentes, con base en un análisis y estudio previo;
- X.- Desarrollar, de manera trimestral, el Informe de Autoevaluación del Municipio de Tulancingo que deberá presentar los resultados alcanzados por el municipio durante los periodos semestral o trimestral, inmediatos anteriores, en los procesos sustantivos y adjetivos. Las actividades desarrolladas por las dependencias y organismos auxiliares;
- XI.- Diseñar, instrumentar y actualizar los lineamientos metodológicos y normativos del presupuesto del gasto público de acuerdo con los objetivos, indicadores y necesidades de la administración pública municipal, asesorando a los Entes Públicos para la integración de su presupuesto específico;

- XII.- Mantener coordinación con las unidades competentes para el procesamiento y la administración de la información del sistema de evaluación;
- XIII.- Aportar conocimientos y apoyo técnico a los Coordinadores y Enlaces designados en las unidades administrativas durante la totalidad del ciclo del PBR;
- XIV.- Apoyar técnicamente a los Entes Públicos en el manejo del sistema informático mediante el cual se registran las matrices de indicadores para resultados; y
- XV.- Las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

Artículo 44.- La Unidad Técnica de Gestión Gubernamental es un órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal. Estará a cargo de un Titular de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar en un catálogo la totalidad de programas de apoyo y financiamiento federales susceptibles de ser atraídos al municipio, especificando las unidades administrativas de interés potencial por cada programa;
- II.- Actualizar anualmente el catálogo de programas de apoyo y financiamiento federales;
- III.- Elaborar y difundir por medios electrónicos entre las unidades administrativas de la Presidencia Municipal, una infografía con las generalidades del catálogo a que hace referencia el inciso anterior.
- IV.- Orientar a los Titulares de las Unidades Administrativas, que así lo requieran, sobre las opciones de programas federales de apoyo susceptibles de considerarse como medio de financiamiento extraordinario para sus proyectos;
- V.- Apoyar a las diferentes unidades administrativas en la gestión y elaboración de los expedientes técnicos necesarios para acceder a programas federales como medios de financiamiento extraordinarios;
- VI.- Supervisar la gestión de las solicitudes de programas que ingresen las unidades administrativas;
- VII.- Integrar un sistema de seguimiento de las solicitudes, su impacto y unidad responsable;
- VIII.- Informar semestralmente, y cuando así lo requiera, al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre el estatus que guardan las gestiones corrientes;
- IX.- Las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

Capítulo VI

De las responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 45.- Todo servidor público o empleado municipal, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión que desempeñan, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las obligaciones establecidas en este reglamento y las de carácter general que establecen las demás disposiciones legales aplicables, cuyo incumplimiento generará que incurra en responsabilidad, causando o no daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública o al patrimonio municipal, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurran, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Artículo 46.- Cada servidor público es directamente responsable de su actuación ante el titular de la dependencia o entidad municipal en que labore, así como ante el titular de la dependencia o entidad municipal en que labore, así como ante los Órganos de Auditoría ó Fiscalización Superior de la Federación y del Congreso del Estado de Hidalgo.

Artículo 47.- Son sujetos de responsabilidad, los funcionarios y servidores públicos que planeen, programen, presupuesten, modifiquen, comprometan, devenguen, ejerzan, paguen, supervisen y/o controlen el gasto público y el patrimonio municipal, así como los que evalúen dichos procesos, y por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 48.- Son sujetos de responsabilidad, los funcionarios y servidores públicos que planeen, programen, estimen, modifiquen, devenguen, recauden, supervisen y/o controlen los ingresos municipales, así como los que evalúen dichos procesos, y por los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.- Los funcionarios y servidores públicos que incumplan sus obligaciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y de este reglamento.

Artículo 50.- El Presidente Municipal podrá imponer administrativamente a los funcionarios y servidores públicos municipales, respetando la garantía de audiencia, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal contará con hasta 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para remover y nombrar a los titulares de las unidades administrativas que corresponda de acuerdo al presente decreto.

TERCERO.- Los asuntos que con motivo de este Reglamento deban pasar de una Coordinación General o cualquier Entidad Municipal a una Secretaría, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a la Secretaría o Entidad a la que haya quedado adscrita y que señale ésta la norma jurídico administrativa, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

CUARTO.- El Ayuntamiento realizará los ajustes necesarios a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos por las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada. Las estructuras orgánicas de las Secretarías y unidades administrativas derivadas del presente Reglamento se autorizarán por parte del Presidente Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos vigente autorizado para el ejercicio fiscal actual.

QUINTO.- Si hubiere otras disposiciones legales aplicables en que se concedan atribuciones y facultades a una denominación distinta a las denominaciones creadas en este decreto, dichas atribuciones y facultades se entenderán concedidas a quien determine este Reglamento.

SEXTO.- La titularidad actual de la Contraloría Municipal, al momento de la entrada en vigor del presente decreto, se mantendrá hasta que se apruebe y entre en vigor el reglamento correspondiente.

SÉPTIMO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en el seno de la Comisión de Gobernación Bandos Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 12 días del mes de junio del año 2014.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

Mtra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Sindico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica;

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

En el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día tres de septiembre del año dos mil catorce, reunidos en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria en la sala de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional; el Presidente Municipal Constitucional Ing. Fernando Miranda Torres, la Síndico Hacendario Profra. Ma. Micaela García García, el Síndico Jurídico C. Rubén Jonás Cortés Villa y los regidores Lic. Mary Carmen Tapia Anaya, Prof. Oscar González, C. Hilario Hernández Bernal, C. Lucina Mejía Novo, Prof. Jaime Trejo Limón, C. Amelia Montserrat Guerrero Ramírez (pidió licencia para no asistir), C. Luis Adán Rodríguez Domínguez, Lic. Gabriela Jiménez Alcántara, M.V.Z. Juan Pablo Trejo Correa, Tec. Ana Karen Jiménez Martínez (pidió licencia para no asistir), C. Lázaro Pérez Bernardino, Lic. Omayra Rodríguez Villalobos, C. Sabino Olgún Granados, Lic. Álvaro Miranda Pineda y Herminda Tello Pérez. -----

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el cual se plasma la personalidad jurídico política del Municipio Libre, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia, de los Artículos 115, 116, 122, 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Así como el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal que de igual manera establece las facultades de los Ayuntamientos se llega al siguiente:

ACUERDO 113/2014:

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo **aprueba con quince votos a favor, y una abstención**, el dictamen DP/HAMT/189/2014 de la Comisión de Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación a la Ley de Ingresos y Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce, conforme a los documentos que se anexan a continuación.-----

Leída la presente, firman de conformidad los que en ella intervinieron a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.-----

En el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día once de abril del año dos mil catorce, reunidos en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria en la sala de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional; el Presidente Municipal Constitucional Ing. Fernando Miranda Torres, la Síndico Hacendario Profra. Ma. Micaela García García, el Síndico Jurídico C. Rubén Jonás Cortés Villa y los regidores Lic. Mary Carmen Tapia Anaya, Prof. Oscar González (solicito licencia para no asistir), C. Hilario Hernández Bernal, C. Lucina Mejía Novo, Prof. Jaime Trejo Limón, C. Amelia Montserrat Guerrero Ramírez, C. Luis Adán Rodríguez Domínguez, Lic. Gabriela Jiménez Alcántara, M.V.Z. Juan Pablo Trejo Correa, Tec. Ana Karen Jiménez Martínez (solicito licencia para no asistir), C. Lázaro Pérez Bernardino, Lic. Omayra Rodríguez Villalobos, C. Sabino Olgún Granados, Lic. Álvaro Miranda Pineda y Herminda Tello Pérez. -----

ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; PROFRA. MA. MICAELA GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA; C. RUBÉN JONÁS CORTÉS VILLA, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; REGIDORES: LIC. MARY CARMEN TAPIA ANAYA.- RÚBRICA; PROF. ÓSCAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA; C. HILARIO HERNÁNDEZ BERNAL.- RÚBRICA; C. LUCINA MEJÍA NOVO.- RÚBRICA; PROF. JAIME TREJO LIMÓN.- RÚBRICA; C. AMELIA MONTSERRAT GUERRERO RAMÍREZ; C. LUIS ADÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA; LIC. GABRIELA JIMÉNEZ ALCÁNTARA.- RÚBRICA; M.V.Z. JUAN PABLO TREJO CORREA.- RÚBRICA; TEC. ANA KAREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ; C. LÁZARO PÉREZ BERNARDINO.- RÚBRICA; LIC. OMA YRA RODRÍGUEZ VILLALOBOS.- RÚBRICA; C. SABINO OLGUÍN GRANADOS.- RÚBRICA; LIC. ÁLVARO MIRANDA PINEDA; RÚBRICA; C. HERMINDA TELLO PÉREZ.

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

2DA ADECUACION A LA LEY DE INGRESOS MODIFICADA EJERCICIO 2014

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
IMPUESTOS	19,700,464.43			19,700,464.43
DERECHOS	15,661,075.54	514,953.00		16,176,028.54
PRODUCTOS	1,311,888.00			1,311,888.00
APROVECHAMIENTOS	6,174,004.00	400,000.00		6,574,004.00
FONDOS DE PARTICIPACIONES	55,507,900.08	0.00	0.00	55,507,900.08
<i>Fondo Único de Participaciones</i>	55,507,900.08	0.00	0.00	55,507,900.08
Fondo General de Participaciones	32,789,888.00			32,789,888.00
Fondo de Fomento Municipal	20,930,427.00			20,930,427.00
Fondo de Fiscalización	1,721,949.00			1,721,949.00
Fondo de Fiscalización Y recaudación 2013	65,636.08			65,636.08
APORTACIONES	68,556,525.54	13,703,420.00	0.00	82,259,945.54
<i>Aportaciones del Gobierno Federal</i>	68,556,525.54	13,703,420.00	0.00	82,259,945.54
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	13,368,843.00			13,368,843.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN-DF	41,714,526.00			41,714,526.00
Rescate de espacios públicos (Prep)	2,833,913.12			2,833,913.12
Habitat	8,600,000.00			8,600,000.00
Fondo de Contingencias Económica		324,849.00		324,849.00
Programa de Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos		878,571.00		878,571.00
SUBSEMUN		12,500,000.00		12,500,000.00
Fondo de Pavimentaciones y Espacios deportivos	800,000.00			800,000.00
Fondo de Compensaciones 2013	1,239,243.42			1,239,243.42
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS:	42,847,431.97	914,953.00	0.00	43,762,384.97
TOTALES:	166,911,857.59	14,618,373.00	0.00	181,530,230.59

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL REFORZADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE PARA LA AMPLIACIÓN - PARA LA REDUCCIÓN
RECURSOS PROPIOS													
	SERVICIOS PERSONALES			\$1,680,943.60	\$180,000.00	\$260,848.32	\$1,670,098.28						-\$260,848.32
1000-1200-122	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	\$440,943.60			\$440,943.60						
1000-1400-144	SERVICIOS PERSONALES	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACION PARA SEGUROS	\$40,000.00		\$20,000.00	\$20,000.00	REPARACION DE MAQUINARIA DEL RASTRO MUNICIPAL	1000-1400-144	SERVICIOS PERSONALES	SEGURIDAD SOCIAL	APORTACION PARA SEGUROS	\$20,000.00
1000-1500-152	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	INDEMNIZACIONES	\$175,000.00	\$150,000.00		\$25,000.00						
1000-1500-154	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	\$1,025,000.00		\$240,848.32	\$784,151.68	RENTA DE MAQUINARIA PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO	1000-1500-154	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$240,848.32
	MATERIALES Y SUMINISTROS		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$17,738,719.98	\$145,000.00	\$230,000.00	\$17,653,719.98						-\$230,000.00
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$670,000.00	\$100,000.00		\$570,000.00						
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	\$510,000.00			\$510,000.00						
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$1,050,000.00			\$1,050,000.00						
2000-2100-212	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$50,000.00			\$50,000.00						
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$150,000.00	\$30,000.00		\$120,000.00						
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$1,110,000.00			\$1,110,000.00						
2000-2400-241	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$300,000.00		\$50,000.00	\$250,000.00	RECURSO PARA LA PUBLICACION DE LICITACIONES Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y CONTRATACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS MANUALES	2000-2400-241	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$50,000.00
2000-2400-242	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$900,000.00			\$900,000.00						
2000-2400-243	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$35,000.00			\$35,000.00						
2000-2400-246	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$550,000.00			\$550,000.00						
2000-2400-248	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,000.00			\$30,000.00						
2000-2400-247	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	\$200,000.00			\$200,000.00						
2000-2400-249	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$200,000.00			\$200,000.00						
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$1,485,020.00			\$1,485,020.00						
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR OFICIAL	\$7,920,000.00			\$7,920,000.00						
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR PARTICULAR	\$548,699.96			\$548,699.96						
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$510,000.00			\$510,000.00						
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$70,000.00			\$70,000.00						
2000-2700-273	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$250,000.00		\$100,000.00	\$150,000.00	APORTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES	2000-2700-273	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$100,000.00
2000-2700-274	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PRODUCTOS TEXTILES	\$60,000.00		\$30,000.00	\$30,000.00	REPARACION DE MAQUINARIA DEL RASTRO MUNICIPAL	2000-2700-274	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PRODUCTOS TEXTILES	\$30,000.00
2000-2800-282	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$10,000.00			\$10,000.00						
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	\$150,000.00		\$50,000.00	\$100,000.00	RECURSO ETIQUETA PARA DONATIVOS A INSTITUCIONES	2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	\$50,000.00
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	\$20,000.00			\$20,000.00						

AYUNTAMIENTO DE TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO (MILIA)	MONTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	MONTO APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL	MONTO APORTADO POR EL GOBIERNO ESTADAL	MONTO APORTADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL	CONCEPTO	CAPITULO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACION O REDUCCION	MONTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	
3000-3700-379	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$0.00	\$10,000.00		\$10,000.00							
3000-3700-376	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00	\$50,000.00		\$50,000.00							
3000-3800-382	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE ORDEN	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$1,585,000.00		\$350,000.00	\$1,235,000.00		PAGO DE EQUIPO DE OFICINA, FLETES, D.TROS GASTOS DE RESPONSABILIDAD	3000-3800-382	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE ORDEN CEREMONIAL	\$1,585,000.00
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$40,000.00			\$40,000.00							
3000-3900-396	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$1,300,000.00		\$50,000.00	\$1,250,000.00		RECURSO PARA ESCUELAS SUSTENTABLES SANTA MARIA QUIJUITES	3000-3900-396	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$1,300,000.00
3000-3900-399	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	OTROS GASTOS DE RESPONSABILIDAD	\$0.00	\$30,000.00		\$30,000.00							
	TRANSFERENCIAS		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$6,427,000.00	\$389,000.00	\$277,543.82	\$6,499,446.18						\$277,543.82	
4000-4100-414	TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	\$86,000.00			\$86,000.00							
4000-4100-414	TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	DIF MUNICIPAL	\$3,500,000.00			\$3,500,000.00							
4000-4100-414	TRANSFERENCIAS	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	CAAMTROH	\$720,000.00			\$720,000.00							
4000-4400-441	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	\$625,000.00		\$277,543.82	\$347,456.18		CAMBIO DE PARTIDA PRESUPUESTAL A DONATIVOS	4000-4400-441	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$625,000.00
4000-4400-442	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$900,000.00			\$900,000.00							
4000-4400-443	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$216,000.00			\$216,000.00							
4000-4400-445	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$30,000.00			\$30,000.00							
4000-4400-448	TRANSFERENCIAS	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	OTROS SINIESTROS	\$150,000.00			\$150,000.00							
4000-4800-481	TRANSFERENCIAS	DONATIVOS	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$200,000.00	\$350,000.00		\$550,000.00							
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$779,000.00	\$48,254.85	\$140,000.00	\$720,745.15						\$140,000.00	
5000-5100-511	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$50,000.00			\$50,000.00							
5000-5100-514	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$190,000.00		\$40,000.00	\$150,000.00		PAGO DE EQUIPO DE OFICINA, FLETES, D.TROS GASTOS DE RESPONSABILIDAD	5000-5100-514	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$190,000.00
5000-5100-519	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	OTROS MOBILIARIOS	\$10,000.00	\$10,000.00		\$20,000.00							
5000-5200-523	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$25,000.00			\$25,000.00							
5000-5200-523	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	EQUIPOS Y APARATOS AUDIVISUALES	\$0.00			\$0.00							
5000-5300-531	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$40,000.00			\$40,000.00							
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADO A SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00			\$0.00							
5000-5600-563	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		\$75,254.85		\$75,254.85							
5000-5600-567	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	\$200,000.00		\$100,000.00	\$100,000.00		RECURSO PARA ESCUELAS SUSTENTABLES SANTA MARIA QUIJUITES	5000-5600-567	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	\$200,000.00
5000-5600-569	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	HERRAMIENTAS	\$254,980.00			\$254,980.00							
5000-5600-569	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	OTROS EQUIPOS	\$254,980.00			\$254,980.00							
5000-5900-597	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ACTIVOS INTANGIBLES	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	\$10,000.00			\$10,000.00							
			OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						\$0.00	
8000-6100-614	INVERSION	Obra Pública en bienes de dominio público	DIVISION DE TERRENDOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$636,898.41	\$150,000.00		\$786,898.41							
			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$482,553.89	\$0.00	\$482,553.89						\$0.00	
8000-8500-853	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	CONVENIOS	OTROS CONVENIOS		\$198,682.89		\$198,682.89							
8000-8500-853	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	CONVENIOS	OTROS CONVENIOS		\$283,571.00		\$283,571.00							
			APORTACION AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS		\$283,571.00		\$283,571.00							
			OTROS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN CO...	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						\$0.00	

Formato: Z-E-09

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ZDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	APLICACIÓN	REDUCCIÓN	RECONSTRUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	MONTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN
FOMENTO MUNICIPAL													
			SERVICIOS PERSONALES	\$0,849,804.39	\$0.00	\$0.00	\$0,849,804.39		\$0.00				\$0.00
1000-1100-1-1	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	DIETAS	\$4,628,623.60			\$4,628,623.60						
1000-1300-1-1	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$4,221,180.79			\$4,221,180.79						
			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,154,980.00	\$2,174,372.00	\$404,980.00	\$3,925,372.00		\$0.00				\$0.00
2000-2100-2-1	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$0.00	\$200,000.00		\$200,000.00						
2000-2400-2-46	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$550,000.00			\$550,000.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$100,000.00			\$100,000.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$450,000.00			\$450,000.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	EMULSION										
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION MEZCLA ASFALTICA	\$650,000.00			\$650,000.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$1,527,372.00		\$1,527,372.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$235,000.00		\$235,000.00						
2000-2400-2-49	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION	ADQUISICION DE EMULSION		\$213,000.00		\$213,000.00						
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	CONSTRUCCION Y DE REPARACION PRODUCTOS QUIMICOS	ADQUISICION DE CALHIDRA EN BULTO, MEDICINAS Y PRODUCTOS	\$404,980.00		\$404,980.00	\$0.00	REDUCCION DE GASTO CORRIENTE PARA INCREMENTAR LA INVERSION	2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$404,980.00
3000-3200-326	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	SERVICIOS GENERALES	\$5,194,000.00	\$0.00	\$388,749.39	\$4,805,250.61		\$0.00				\$0.00
3000-3400-347	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	\$900,000.00			\$900,000.00						
3000-3200-329	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	FLETES Y ACARREOS	\$650,000.00			\$650,000.00						
3000-3200-329	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$144,000.00			\$144,000.00						
3000-3500-355	SERVICIOS GENERAL S	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,000,000.00		\$200,000.00	\$1,800,000.00	REDUCCION DE PARTIDA PARA CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,800,000.00
3000-2500-347	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,500,000.00		\$188,749.39	\$1,311,250.61	REDUCCION DE PARTIDA PARA CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,311,250.61
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,030,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,030,000.00						\$0.00
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$350,000.00			\$350,000.00						
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,600,000.00			\$1,600,000.00						
			INVERSION	\$1,832,032.61	\$0.00	\$1,832,032.61	\$0.00						\$0.00
6000-6100-614	INVERSION	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$1,832,032.61		\$1,832,032.61	\$0.00	ADQUISICION DE MATERIAL DE MEZCLA ASFALTICA EMULSION Y CALHIDRA	6000-6100-614	INVERSION	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$1,832,032.61
			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$949,810.00	\$450,390.00	\$0.00	\$1,400,000.00						\$0.00
8000-8500-851	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	CONVENIOS	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	\$949,810.00	\$450,390.00		\$1,400,000.00						
			APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$949,810.00	\$450,390.00		\$1,400,000.00						
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACION				\$20,930,427.00	\$2,625,762.00	\$2,625,762.00	\$20,930,427.00						-\$2,625,762.00
			Verificador (debe ser igual a 8)		\$0.00								

\$0.00

AYUNTAMIENTO DE TEPEJIL DEL RIO DE OCAÑO
2DA ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACION / RAZON PARA LA AMPLIACION O REDUCCION (BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS)	CODIGO	CAPITULO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACION O REDUCCION	IMPORTE PARA LA AMPLIACION, PARA LA REDUCCION
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS													
			SERVICIOS PERSONALES	\$17,730,280.27	\$47,814.00	\$0.00	\$17,778,074.27						\$0.00
			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$12,198,645.50	\$0.00	\$0.00	\$12,198,645.50						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$12,198,645.50	\$0.00	\$0.00	\$12,198,645.50						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	SUELDOS AL PERSONAL	\$12,198,645.50	\$0.00	\$0.00	\$12,198,645.50						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	POLICIA Y TRANSITO	\$10,594,794.44			\$10,594,794.44						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	PROTECCION CIVIL	\$1,603,851.06			\$1,603,851.06						\$0.00
			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,444,799.91	\$0.00	\$0.00	\$2,444,799.91						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$215,270.21	\$0.00	\$0.00	\$215,270.21						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PRIMA VACACIONAL	\$215,270.21	\$0.00	\$0.00	\$215,270.21						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$186,966.96			\$186,966.96						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PROTECCION CIVIL	\$28,303.25			\$28,303.25						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	AGUINALDO GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$2,152,702.15	\$0.00	\$0.00	\$2,152,702.15						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$1,869,669.61			\$1,869,669.61						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PROTECCION CIVIL	\$283,032.54			\$283,032.54						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PRIMA QUINQUENAL POR AÑO TRABAJADO	\$76,827.55	\$0.00	\$0.00	\$76,827.55						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$65,940.01			\$65,940.01						\$0.00
1000-1300-132	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PROTECCION CIVIL	\$10,887.54			\$10,887.54						\$0.00
			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$944,567.47	\$25,000.00	\$0.00	\$969,567.47						\$0.00
1000-1500-151	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$894,567.47	\$0.00	\$0.00	\$894,567.47						\$0.00
1000-1500-151	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	FONDO DE AHORRO	\$894,567.47	\$0.00	\$0.00	\$894,567.47						\$0.00
1000-1500-151	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	POLICIA Y TRANSITO	\$775,693.80			\$775,693.80						\$0.00
1000-1500-151	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	PROTECCION CIVIL	\$118,873.67			\$118,873.67						\$0.00
1000-1500-152	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	INDENIZACIONES	\$50,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$75,000.00						\$0.00
1000-1500-152	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	LIQUIDACIONES	\$50,000.00	\$25,000.00	\$0.00	\$75,000.00						\$0.00
1000-1500-152	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	POLICIA Y TRANSITO	\$35,000.00	\$25,000.00		\$60,000.00						\$0.00
1000-1500-152	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	PROTECCION CIVIL	\$15,000.00			\$15,000.00						\$0.00
			PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$2,142,247.39	\$0.00	\$0.00	\$2,142,247.39						\$0.00
1000-1500-154	SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	\$2,142,247.39	\$0.00	\$0.00	\$2,142,247.39						\$0.00
1000-1500-154	SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	POLICIA Y TRANSITO	\$1,907,903.20			\$1,907,903.20						\$0.00
1000-1500-154	SERVICIOS PERSONALES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	PROTECCION CIVIL	\$234,344.19			\$234,344.19						\$0.00
1000-1700-171	SERVICIOS PERSONALES	ESTIMULOS	PROTECCION CIVIL	\$22,814.00			\$22,814.00						\$0.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,200,678.00	\$344,000.00	\$743,614.32	\$6,801,063.68						\$743,614.32
			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$110,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$30,000.00			MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE		\$0.00
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	\$70,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$60,000.00						\$0.00
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL DE PAPELERIA	\$70,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$60,000.00						\$0.00
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$45,000.00			\$45,000.00						\$0.00
2000-2100-211	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	PROTECCION CIVIL	\$25,000.00	\$10,000.00		\$35,000.00						\$0.00

AYUNTAMIENTO DE :TEPEJA DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	JUSTIFICACION / RAZON PARA LA AMPLIACION O REDUCCION (BREVE DESCRIPCION DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACION O REDUCCION	IMPORTE DE AMPLIACION O REDUCCION
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00						
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	TONER	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00						
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00			\$10,000.00						
2000-2100-214	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	PROTECCION CIVIL	\$10,000.00	\$10,000.00		\$20,000.00						
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL IMPRESO DE IMPRENTA	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00						
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	POLICIA Y TRANSITO		\$40,000.00		\$40,000.00						
2000-2100-215	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	PROTECCION CIVIL		\$10,000.00		\$10,000.00						
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00						
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00						
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00			\$10,000.00						
2000-2100-216	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	PROTECCION CIVIL	\$10,000.00	\$10,000.00		\$20,000.00						
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,350,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00						\$0.00
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$1,350,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00						
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	ALIMENTOS	\$1,350,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00						
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	POLICIA Y TRANSITO	\$1,300,000.00			\$1,300,000.00						
2000-2200-221	MATERIALES Y SUMINISTROS	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PROTECCION CIVIL	\$50,000.00	\$50,000.00		\$100,000.00						
	MATERIALES Y SUMINISTROS		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO		MATERIALES Y SUMINISTROS		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$0.00
2000-2400-249	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$100,000.00			\$100,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO	2000-2400-249	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$835,000.00	\$15,000.00	\$85,000.00	\$765,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO		MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$85,000.00
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$800,000.00	\$0.00	\$85,000.00	\$715,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO	2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-\$85,000.00
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	\$800,000.00	\$0.00	\$85,000.00	\$715,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO	2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	-\$85,000.00
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	POLICIA Y TRANSITO	\$710,000.00		\$45,000.00	\$665,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE POLICIA Y TRANSITO	2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-\$45,000.00
2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	PROTECCION CIVIL	\$90,000.00		\$40,000.00	\$50,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL	2000-2500-253	MATERIALES Y SUMINISTROS	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-\$40,000.00
2000-2500-254	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$35,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$50,000.00						
2000-2500-254	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	MATERIAL PRE HOSPITALARIO	\$35,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$50,000.00						
2000-2500-254	MATERIALES Y SUMINISTROS	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	PROTECCION CIVIL	\$35,000.00	\$15,000.00		\$50,000.00						

AYUNTAMIENTO DE TEPEJ DEL RIO DE OCAÑO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJECUTADO	MONTO ANULAR	CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJECUTADO	MONTO ANULAR
	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$4,175,000.00	\$0.00	\$639,614.00	\$3,535,386.00		MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$639,614.00	\$0.00	\$639,614.00	\$0.00
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$4,175,000.00	\$0.00	\$639,614.00	\$3,535,386.00	2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$639,614.00	\$0.00	\$639,614.00	\$0.00
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR OFICIAL	\$4,175,000.00	\$0.00	\$639,614.00	\$3,535,386.00	2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR OFICIAL	\$639,614.00	\$0.00	\$639,614.00	\$0.00
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	POLICIA Y TRANSITO	\$2,800,000.00	\$0.00	\$614,614.00	\$2,185,386.00	2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$614,614.00	\$0.00	\$614,614.00	\$0.00
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	PROTECCION CIVIL	\$1,350,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,350,000.00								
2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	2000-2600-261	MATERIALES Y SUMINISTROS	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$205,576.00	\$19,000.32	\$19,000.32	\$205,576.00	2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$19,000.32	\$0.00	\$19,000.32	\$0.00
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$55,000.00	\$0.00	\$19,000.32	\$35,999.68	2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$19,000.32	\$0.00	\$19,000.32	\$0.00
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	UNIFORMES	\$55,000.00	\$0.00	\$19,000.32	\$35,999.68	2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PROTECCION CIVIL	\$35,999.68	\$0.00	\$35,999.68	\$0.00
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	POLICIA Y TRANSITO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PROTECCION CIVIL	\$55,000.00	\$0.00	\$19,000.32	\$35,999.68	2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PROTECCION CIVIL	\$35,999.68	\$0.00	\$35,999.68	\$0.00
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$150,576.00	\$19,000.32	\$0.00	\$169,576.32								
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$150,576.00	\$19,000.32	\$0.00	\$169,576.32								
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	POLICIA Y TRANSITO	\$95,576.00	\$0.00	\$0.00	\$95,576.00								
2000-2700-272	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	PROTECCION CIVIL	\$55,000.00	\$19,000.32	\$0.00	\$74,000.32								
2000-2800-283	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00								
2000-2800-283	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA NACIONAL	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00								
2000-2800-283	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	POLICIA Y TRANSITO	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00								
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$380,000.00	\$180,000.00	\$0.00	\$560,000.00								
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00								
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS	\$20,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$30,000.00								
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00								
2000-2900-291	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	PROTECCION CIVIL	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$20,000.00								
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00								
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	POLICIA Y TRANSITO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00								
2000-2900-292	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	PROTECCION CIVIL	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00								
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$350,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$450,000.00								
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	NEUMÁTICOS Y LLANTAS	\$350,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$450,000.00								
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	POLICIA Y TRANSITO	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00								
2000-2900-298	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	PROTECCION CIVIL	\$50,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$150,000.00								
2000-2900-299	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	REFACCIONES Y ACCESORIOS OTROS BIENES MUEBLES	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00								
2000-2900-299	MATERIALES Y SUMINISTROS	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	POLICIA Y TRANSITO	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00								

Formato: PE-09

AYUNTAMIENTO DE :TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL:2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO ORIGINAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE N° PARA LA AMPLIACIÓN - PARA LA REDUCCIÓN
			SERVICIOS GENERALES	\$6,880,124.00	\$856,885.00	\$172,791.00	\$6,936,218.00						-\$478,791.00
		SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	\$2,850,000.00	\$15,000.00	\$239,000.00	\$2,626,000.00				Servicios Básicos		\$239,000.00
3000-3100-3-1	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00						
3000-3100-3-1	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	PAGO SE SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00						
3000-3100-3-1	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	ALUMBRADO PUBLICO	\$2,000,000.00			\$2,000,000.00						
3000-3100-3-2	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	GAS	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00						
3000-3100-3-2	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	PROTECCIÓN CIVIL		\$15,000.00		\$15,000.00						
3000-3100-3-3	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	AGUA	\$780,000.00	\$0.00	\$239,000.00	\$541,000.00		3000-3100-313	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	AGUA	-\$239,000.00
3000-3100-3-3	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	CONSUMO DE AGUA POTABLE	\$780,000.00	\$0.00	\$239,000.00	\$541,000.00		3000-3100-313	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	CONSUMO DE AGUA POTABLE	-\$239,000.00
3000-3100-3-3	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	LIMPIA Y TRANSPORTE	\$780,000.00		\$239,000.00	\$541,000.00		3000-3100-313	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	LIMPIA Y TRANSPORTE	-\$239,000.00
3000-3100-3-4	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00						
3000-3100-3-4	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	SERVICIO TELEFÓNICO	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00						
3000-3100-3-4	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	POLICIA Y TRANSITO	\$50,000.00			\$50,000.00						
3000-3100-3-4	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	PROTECCION CIVIL	\$20,000.00			\$20,000.00						
	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$230,000.00	\$500,000.00	\$30,000.00	\$700,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL		SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$30,000.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIO DE CAPACITACION	\$190,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$690,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	CAPACITACION	\$190,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$690,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	POLICIA Y TRANSITO	\$150,000.00	\$500,000.00		\$650,000.00						
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROTECCION CIVIL	\$40,000.00			\$40,000.00						
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$20,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	-\$10,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	\$20,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	-\$10,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00			\$10,000.00						
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROTECCION CIVIL	\$10,000.00		\$10,000.00	\$0.00	SE UTILIZARA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROTECCION CIVIL	-\$10,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATICO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS	3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATICO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	-\$20,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESION	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS	3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESION	-\$20,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00		\$10,000.00	\$0.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS	3000-3600-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATICO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	-\$10,000.00
3000-3300-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROTECCION CIVIL	\$10,000.00		\$10,000.00	\$0.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA IMPRESION DE DOCUMENTOS	3000-3600-336	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATICO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	-\$10,000.00
	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$600,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$585,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA EL PAGD DE TENENCIA, PLACAS DE LAS UNIDADES DE POLICIA Y TRANSITO		SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-\$15,000.00

AYUNTAMIENTO DE TEPEJ DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE (+ PARA LA AMPLIACIÓN, - PARA LA REDUCCIÓN)
3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$600,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$585,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA EL PAGO DE TENENCIA, PLACAS DE LAS UNIDADES DE POLICIA Y TRANSITO	3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$15,000.00
3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS	\$600,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$585,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA EL PAGO DE TENENCIA, PLACAS DE LAS UNIDADES DE POLICIA Y TRANSITO	3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS	\$15,000.00
3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$500,000.00		\$5,000.00	\$495,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA EL PAGO DE TENENCIA, PLACAS DE LAS UNIDADES DE POLICIA Y TRANSITO	3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$5,000.00
3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	PROTECCION CIVIL	\$100,000.00		\$10,000.00	\$90,000.00		3000-3400-345	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$10,000.00
	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SERVICIOS DE CONVERSACIONES Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$2,944,924.00	\$256,085.00	\$285,791.00	\$2,915,218.00			SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$285,791.00
3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	EDIFICIO	\$4,500.00	\$117,000.00	\$0.00	\$121,500.00						
3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	EDIFICIO	\$0.00	\$117,000.00	\$0.00	\$117,000.00						
3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	POLICIA Y TRANSITO		\$55,000.00		\$55,000.00						
3000-3500-351	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	PROTECCION CIVIL		\$62,000.00		\$62,000.00						
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00						
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	POLICIA Y TRANSITO	\$2,500.00			\$2,500.00						
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	PROTECCION CIVIL	\$2,000.00			\$2,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$101,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$109,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	POLICIA Y TRANSITO	\$6,000.00			\$6,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	PROTECCION CIVIL	\$6,000.00			\$6,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$89,000.00	\$8,000.00	\$0.00	\$97,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	POLICIA Y TRANSITO	\$83,000.00			\$83,000.00						
3000-3500-353	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	PROTECCION CIVIL	\$8,000.00	\$8,000.00		\$14,000.00						
3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,500,000.00	\$131,085.00	\$219,706.00	\$2,411,379.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA OTORGAR EL SERVICIO PREHOSPITALARIO EN PROTECCION CIVIL	3000-3500-352	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$219,706.00
3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,500,000.00	\$131,085.00	\$219,706.00	\$2,411,379.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA OTORGAR EL SERVICIO PREHOSPITALARIO EN PROTECCION CIVIL	3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	\$219,706.00
3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	POLICIA Y TRANSITO	\$1,700,000.00		\$219,706.00	\$1,480,294.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA OTORGAR EL SERVICIO PREHOSPITALARIO EN PROTECCION CIVIL	3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$119,706.00
3000-3500-355	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	PROTECCION CIVIL	\$800,000.00	\$131,085.00		\$931,085.00						
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	\$339,424.00	\$0.00	\$86,085.00	\$273,339.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACION DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	\$86,085.00

Formato : PE-09

AYUNTAMIENTO DE : TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	RECURSO AUTÓNOMO ARRECA	APLICACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE (N PARA LA AMPLIACIÓN, PARA LA REDUCCIÓN)
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$339,424.00	\$0.00	\$66,065.00	\$273,339.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	\$99,389.00
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	POLICIA Y TRANSITO	\$269,424.00			\$269,424.00						
3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	PROTECCION CIVIL	\$70,000.00		\$66,065.00	\$3,915.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3500-357	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	\$56,065.00
	SERVICIOS GENERALES		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$20,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00			SERVICIOS GENERALES		SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$10,000.00
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	VIATICOS EN EL PAIS	\$20,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	VIATICOS EN EL PAIS	\$10,000.00
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	VIATICOS AL PERSONAL	\$20,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	VIATICOS AL PERSONAL	\$10,000.00
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	POLICIA Y TRANSITO	\$15,000.00		\$10,000.00	\$5,000.00	INCREMENTO DE RECURSO PARA LA OPERACIÓN DEL AREA DE PROTECCION CIVIL	3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	POLICIA Y TRANSITO	\$10,000.00
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	PROTECCION CIVIL	\$5,000.00			\$5,000.00						
	SERVICIOS GENERALES		OTROS SERVICIOS GENERALES	\$15,200.00	\$84,800.00	\$0.00	\$100,000.00						
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$15,200.00	\$14,800.00	\$0.00	\$30,000.00						
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	PAGO DE TENENCIA LOCAL Y VERIFICACION	\$15,200.00	\$14,800.00	\$0.00	\$30,000.00						
3000-3900-392	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	POLICIA Y TRANSITO	\$15,200.00	\$14,800.00		\$30,000.00						
3000-3900-399	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00						
3000-3900-399	SERVICIOS GENERALES	OTROS SERVICIOS GENERALES	POLICIA Y TRANSITO	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00						
			TRANSFERENCIA	\$192,500.00	\$0.00	\$0.00	\$192,500.00						\$0.00
			AYUDAS SOCIALES	\$192,500.00	\$0.00	\$0.00	\$192,500.00						
4000-4400-448	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$192,500.00	\$0.00	\$0.00	\$192,500.00						
4000-4400-448	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	OTROS SINIESTROS	\$192,500.00	\$0.00	\$0.00	\$192,500.00						
4000-4400-448	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	POLICIA Y TRANSITO	\$35,000.00			\$35,000.00						
4000-4400-448	TRANSFERENCIAS	AYUDAS SOCIALES	PROTECCION CIVIL	\$157,500.00			\$157,500.00						
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$75,706.00	\$0.00	\$75,706.00						\$0.00
5000-5100-519	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00						
5000-5100-519	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00						
5000-5100-519	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO	PROTECCION CIVIL		\$35,000.00		\$35,000.00						
5000-5200-523	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		\$20,706.00		\$20,706.00						
5000-5200-523	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		\$20,706.00		\$20,706.00						
5000-5600-565	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION		\$20,000.00		\$20,000.00						
5000-5600-565	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	POLICIA Y TRANSITO		\$20,000.00		\$20,000.00						
			Obra Pública en bienes de dominio público	\$4,871,065.73	\$0.00	\$0.00	\$4,871,065.73						\$0.00
6000-6100-614	INVERSION	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$4,871,065.73	\$0.00	\$0.00	\$4,871,065.73						
6000-6100-614	INVERSION	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	OBRAS	\$4,871,065.73	\$0.00	\$0.00	\$4,871,065.73						
6000-6100-614	INVERSION	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	\$4,871,065.73			\$4,871,065.73						
			CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00						\$0.00
8000-8100-816	PARTICIPACIONES	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA SUBSEMUN	\$2,500,000.00			\$2,500,000.00						
8000-8100-816	PARTICIPACIONES	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT	\$2,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500,000.00						
8000-8100-816	PARTICIPACIONES	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	HABITAT	\$2,500,000.00			\$2,500,000.00						
			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACION	\$41,714,526.00	\$1,323,405.32	\$1,323,405.32	\$41,714,526.00						-\$1,323,405.32
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00	\$0.00							

AYUNTAMIENTO DE :TEPEJI DEL RIO DE OCA
2DA ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL: 2014

CODIGO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
SUBSEMUN													
			SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$1,803,000.00	\$0.00	\$1,803,000.00						\$0.00
	SERVICIOS PERSONALES		PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$1,503,000.00	\$0.00	\$1,503,000.00						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00						\$0.00
1000-1100-113	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	REESTRUCTURACION Y HOMOGACION SALARIAL	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00						\$0.00
1000-1100-155	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$0.00	\$174,000.00	\$0.00	\$174,000.00						\$0.00
1000-1100-155	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	RENIVELACION ACADÉMICA	\$0.00	\$174,000.00	\$0.00	\$174,000.00						\$0.00
1000-1100-159	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00	\$329,000.00	\$0.00	\$329,000.00						\$0.00
1000-1100-159	SERVICIOS PERSONALES	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	BECAS PARA EL/ELLA CONYUGE E HIJOS	\$0.00	\$329,000.00	\$0.00	\$329,000.00						\$0.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,578,800.00	\$0.00	\$1,578,800.00						\$0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS		PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$1,578,800.00	\$0.00	\$1,578,800.00						\$0.00
2000-2400-242	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$0.00	\$937,000.00	\$0.00	\$937,000.00						\$0.00
2000-2400-242	MATERIALES Y SUMINISTROS	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	APOYO PARA REMODELACION CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA	\$0.00	\$937,000.00	\$0.00	\$937,000.00						\$0.00
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0.00	\$641,800.00	\$0.00	\$641,800.00						\$0.00
2000-2700-271	MATERIALES Y SUMINISTROS	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	EQUIPAMIENTO VESTUARIO	\$0.00	\$641,800.00	\$0.00	\$641,800.00						\$0.00
			SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$4,783,737.80	\$0.00	\$4,783,737.80						\$0.00
	SERVICIOS GENERALES		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL Y CONFIANZA	\$0.00	\$438,737.80	\$0.00	\$438,737.80						\$0.00
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$0.00	\$438,737.80	\$0.00	\$438,737.80						\$0.00
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES		EVALUACION DE CONTROL Y CONFIANZA	\$0.00	\$438,737.80	\$0.00	\$438,737.80						\$0.00
	SERVICIOS GENERALES		PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROGRAMA DE JOVENES EN PREVENCION	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROYECTO PARA PREVENIR EL USO DE ALCOHOL Y DROGAS	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROYECTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PROYECTO PRODUCTIVO	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00						\$0.00
	SERVICIOS GENERALES		PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$2,285,000.00	\$0.00	\$2,285,000.00						\$0.00
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00						\$0.00
3000-3300-333	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SISTEMA	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00						\$0.00
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$0.00	\$1,805,000.00	\$0.00	\$1,805,000.00						\$0.00

Formato: PE-09

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO	CAPTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	APLICACION	RESERVA	RESERVA PARA ADECUACION	JUSTIFICACION / RAZON PARA LA AMPLIACION O REDUCCION (BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS)	CODIGO	CAPITULO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACION O REDUCCION	MONTO PARA APLICACION PRESUPUESTAL
3000-3300-334	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	PRDFESIONALIZACION		\$1,805,000.00		\$1,805,000.00						
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	VIATICOS EN EL PAIS	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00						\$0.00
3000-3700-375	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	GASTOS DE OPERACION		\$60,000.00		\$60,000.00						
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$4,166,669.20	\$0.00	\$4,166,669.20						\$0.00
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$3,571,796.00	\$0.00	\$3,571,796.00						\$0.00
5000-5100-515	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00						\$0.00
5000-5100-515	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	STAN DE TIRO		\$1,000,000.00		\$1,000,000.00						
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$2,571,796.00	\$0.00	\$2,571,796.00						\$0.00
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	CAMIONETAS Y AUTOS SEDAN		\$2,571,796.00		\$2,571,796.00						
5000-5400-541	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACION	\$0.00	\$319,213.60	\$0.00	\$319,213.60						\$0.00
5000-5200-521	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$0.00	\$6,560.00	\$0.00	\$6,560.00						\$0.00
5000-5200-521	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	MICROFONOS		\$6,560.00		\$6,560.00						
5000-5600-565	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$0.00	\$312,653.60	\$0.00	\$312,653.60						\$0.00
5000-5600-565	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	TERMINALES Y ACCESORIOS		\$312,653.60		\$312,653.60						
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION	\$0.00	\$275,659.60	\$0.00	\$275,659.60						\$0.00
5000-5100-515	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	\$76,000.00	\$0.00	\$76,000.00						\$0.00
5000-5100-515	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	SERVIDOR Y COMPUTADORA		\$76,000.00		\$76,000.00						
5000-5600-564	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$0.00	\$34,000.00		\$34,000.00						\$0.00
5000-5600-564	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	AIRE ACONDICIONADO		\$34,000.00		\$34,000.00						
5000-5600-566	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$0.00	\$165,659.60	\$0.00	\$165,659.60						\$0.00
5000-5600-566	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	PLANTA DE EMERGENCIA		\$165,659.60		\$165,659.60						
			INVERSION	\$0.00	\$847,703.20	\$0.00	\$847,703.20						\$0.00
	INVERSION		PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$457,703.20	\$0.00	\$457,703.20						\$0.00
6000-6200-622	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$0.00	\$457,703.20	\$0.00	\$457,703.20						\$0.00
6000-6200-622	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	MEJORAMIENTO DE COMANDANCIA		\$107,703.20		\$107,703.20						
6000-6200-622	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	CONSTRUCCION DE CASETA DE SEGURIDAD PUBLICA		\$350,000.00		\$350,000.00						
	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00						\$0.00
6000-6200-622	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$0.00	\$90,000.00	\$0.00	\$90,000.00						\$0.00
6000-6200-622	INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES		\$90,000.00		\$90,000.00						
			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACION	\$0.00	\$12,500,000.00	\$0.00	\$12,500,000.00						\$0.00
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$12,500,000.00		\$12,500,000.00						

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO ANUAL RECORRIDO	JUSTIFICACIÓN / RAZÓN PARA LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN (BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)	CÓDIGO	CAPÍTULO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN	IMPORTE (+ PARA LA AMPLIACIÓN / - PARA LA REDUCCIÓN)
FONDO DE FISCALIZACION													
			MATERIALES Y SUMINISTROS	\$140,000.00	\$0.00	\$0.00	\$140,000.00						
2000-2100-211		MATERIALES Y SUMINISTROS	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$70,000.00			\$70,000.00						
2000-2100-214		MATERIALES Y SUMINISTROS	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$70,000.00			\$70,000.00						
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$219,900.00	\$406,000.00	\$0.00	\$625,900.00						\$406,000.00
5000-5900-591		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ACTIVOS INTANGIBLES	\$69,600.00	\$406,000.00		\$475,600.00	SOFTWARE PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA LA ADMINISTRACION	6000-6100-614	INVERSION PUBLICA	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	CONSTRUCCION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$406,000.00
5000-5900-591		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ACTIVOS INTANGIBLES	\$69,600.00			\$69,600.00						
5000-5400-541		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$150,000.00			\$150,000.00						
			INVERSION	\$1,362,349.00	\$0.00	\$406,000.00	\$956,349.00						
6000-6100-614		INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$1,362,349.00		\$406,000.00	\$956,349.00						
			DISPONIBLE PARA OBRAS Y ACCIONES DIVERSAS	\$1,362,349.00		\$406,000.00	\$956,349.00						
			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN	\$1,721,949.00	\$406,000.00	\$406,000.00	\$1,721,949.00						\$406,000.00
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$0.00								

Fondo de Contingencias Economicas													
			INVERSION	\$0.00	\$324,849.00	\$0.00	\$324,849.00						
6000-6100-614		INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$324,849.00		\$324,849.00	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE NIGROMANTE EN SAN FRANCISCO JERA SECCION					
			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN	\$0.00	\$324,849.00	\$0.00	\$324,849.00						
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$324,849.00								

Programa de Prevencion de Riesgos en Asentamientos Humanos													
			INVERSION	\$0.00	\$878,571.00	\$0.00	\$878,571.00						
6000-6100-614		INVERSION	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$878,571.00		\$878,571.00	DISPONIBLE PARA OBRAS Y ACCIONES DIVERSAS					
			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN	\$0.00	\$878,571.00	\$0.00	\$878,571.00						
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$878,571.00								

			SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACIÓN	\$168,911,857.50	\$14,618,373.00	\$0.00	\$183,530,230.50						
			Verificador (debe ser igual a 0)		\$14,618,373.00								
				\$168,911,857.50	\$14,618,373.00	\$0.00	\$183,530,230.50						
				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 037

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS Y OTROS EQUIPOS; VESTUARIO- UNIFORMES; MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS; MUEBLES Y EQUIPO DE CÓMPUTO; MÁQUINAS Y EQUIPO DE COSTURA; MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESTÉTICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N255-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 09:00 horas	30/09/2014 09:00 horas	01/10/2014 09:00 horas	\$430,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ANAQUEL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON 4 ENTREPANOS		30	PIEZA	
2	0000000000	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CONSTRUIDO EN LÁMINA CALIBRE 26		60	PIEZA	
3	0000000000	ESCRITORIO SECRETARIAL FABRICADO EN PANEL ART DE 25*16 MM		21	PIEZA	
4	0000000000	LÁMPARA DE OFICINA (BALASTRA) TIPO GABINETE DE ACRILICO		25	PIEZA	
5	0000000000	SILLA SECRETARIAL CON PISTÓN NEUMÁTICO Y RUEDAS GIRATORIAS (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)		181	PIEZA	
EA-913003989-N256-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 10:00 horas	30/09/2014 10:00 horas	01/10/2014 10:00 horas	\$1'500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA TIPO PICK UP ADAPTADA COMO PATRULLA		19	PIEZA	
EA-913003989-N257-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 13:00 horas	30/09/2014 13:00 horas	01/10/2014 11:30 horas	\$750,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA TIPO VAN CON ADAPTACIONES		1	PIEZA	
EA-913003989-N258-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 11:00 horas	30/09/2014 11:00 horas	01/10/2014 10:30 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	VEHICULO SEDAN 4 PUERTAS TRANSMISIÓN MANUAL		3	PIEZA	
EA-913003989-N259-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 12:00 horas	30/09/2014 12:00 horas	01/10/2014 11:00 horas	\$85,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	DESMALIZADORA FS 280		15	PIEZA	
2	0000000000	MINITORRETA ESTROBOSCÓPICA MODELO 453-001-02SB		6	PIEZA	
3	0000000000	HIDROLAVADORA CON SISTEMA PARA ELIMINACIÓN DE GRAFFITI Y CHICLES		1	PIEZA	
EA-913003989-N260-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 14:00 horas	30/09/2014 14:00 horas	01/10/2014 12:00 horas	\$250,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CHAMARRA PARA VIGILANTE FABRICADA EN TELA TIBURÓN (NYLON)		720	PIEZA	
EA-913003989-N261-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 14:30 horas	30/09/2014 15:00 horas	01/10/2014 12:30 horas	\$350,000.00

Subconcepto	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	ESCRITORIO SECRETARIAL FABRICADO EN PANEL ART DE 25'16 MM		15	PIEZA
2	0000000000	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS COLOR NEGRO		18	PIEZA
3	0000000000	SILLONES SEMIEJECUTIVOS COLOR NEGRO		19	PIEZA
4	0000000000	BUTACA UNIVERSITARIA COLOR NEGRO Y CEREZO		41	PIEZA
5	0000000000	LOCKER METALICO COLOR NEGRO (SON 28 PARTIDAS EN TOTAL)		85	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N262-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 15:30 horas	30/09/2014 16:00 horas	01/10/2014 13:00 horas	\$350,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	ESCRITORIO SECRETARIAL FABRICADO EN PANEL ART DE 25'16 MM		15	PIEZA
2	0000000000	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS COLOR NEGRO		18	PIEZA
3	0000000000	SILLONES SEMIEJECUTIVOS COLOR NEGRO		19	PIEZA
4	0000000000	BUTACA UNIVERSITARIA COLOR NEGRO Y CEREZO		42	PIEZA
5	0000000000	LOCKER METALICO COLOR NEGRO (SON 28 PARTIDAS EN TOTAL)		85	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N263-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 16:00 horas	01/10/2014 13:30 horas	02/10/2014 10:30 horas	\$15,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	REVOLVEDORA MEZCLADORA DE CONCRETO		1	PIEZA
2	0000000000	PINZAS DE PRESIONES		2	JUEGO
3	0000000000	COMEDORES DE INICIACIÓN		5	PIEZA
4	0000000000	MARTILLO INDUSTRIAL ½ 1100W		1	PIEZA
5	0000000000	ROTMARTILLO INDUSTRIAL ½ 1100 W (SON 38 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N264-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	24/09/2014	25/09/2014 09:30 horas	30/09/2014 11:30 horas	01/10/2014 14:00 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	EQUIPOS DE CÓMPUTO 20 AMD 8 GB		4	PIEZA
2	0000000000	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES CON CERRADURA		1	PIEZA
3	0000000000	SCANNER WINDOS CE, CPU, ARM9 ARM7		1	PIEZA
4	0000000000	SILLA PLEGABLE DE RESINA		30	PIEZA
5	0000000000	COMPUTADORA PC DESKTOP 7800 HP 2 GB RAM (SON 18 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		3	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N265-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/09/2014	26/09/2014 15:00 horas	01/10/2014 14:30 horas	02/10/2014 11:30 horas	\$13,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	MAQUINA BOTONERA INDUSTRIAL COMPLETA		1	PIEZA
2	0000000000	SECADORA DE 18 KILOS, 4 PROGRAMAS DE SECADO		1	PIEZA
3	0000000000	MAQUINA INDUSTRIAL RECTA CON MUEBLE Y MOTOR MONOFASICO		1	PIEZA
4	0000000000	MAQUINA RECTA DE UNA AGUJA CON PALANCA DE RETROCESO		1	PIEZA
5	0000000000	MAQUINA DE COSTURA RECTA FAMILIAR DE USO DOMESTICO (SON 08 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N266-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	25/09/2014	26/09/2014 15:30 horas	01/10/2014 15:00 horas	02/10/2014 12:30 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	MESAS AUXILIARES ESTÉTICAS		2	PIEZA
2	0000000000	TOCADOR DE ESTÉTICA EN FORMA DE LUNA		2	PIEZA
3	0000000000	GANCHOS Y HERRAJES PARA TEJER		14	PIEZA
4	0000000000	SILLAS DE CORTE C/BASE NEUMÁTICA		2	PIEZA
5	0000000000	MESA DE MANICURE (SON 116 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), D BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CONVENIO NÚMERO 0887; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; BANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 015/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00670, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00672, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00673, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00675, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00679, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00681, y SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00538**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y obtención de bases	Fecha y hora de inicio de la licitación	Fecha y hora de apertura de sobres	Fecha y hora de cierre de la licitación
EO-913005997-N291-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 09:00 horas	06-October-2014 10:00 horas	10-October-2014 09:00 horas
EO-913005997-N292-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 10:00 horas	06-October-2014 11:00 horas	10-October-2014 10:00 horas
EO-913005997-N293-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 11:00 horas	06-October-2014 12:00 horas	10-October-2014 11:00 horas
EO-913005997-N294-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 12:00 horas	06-October-2014 13:00 horas	10-October-2014 12:00 horas
EO-913005997-N295-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 13:00 horas	06-October-2014 14:00 horas	10-October-2014 13:00 horas
EO-913005997-N296-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 14:00 horas	06-October-2014 15:00 horas	10-October-2014 14:00 horas
EO-913005997-N297-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-October-2014	29-Septiembre-2014 11:00 horas	06-October-2014 16:00 horas	10-October-2014 15:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Presupuesto Estimado Mínimo Requerido
Estudio de Demanda y Factibilidad Económica para la Modernización de la C.F. Otumba - E.C. Cd. Sahagún - Emiliano Zapata/Limites Edo. Hgo. - Mex., Libramiento Parque Industrial con Distribuidor a Desnivel en la Intersección, ubicado en la localidad. Municipio de Tepeapulco, Hgo.	183 Días Naturales	29-October-2014	29-Abril-2015	\$300,000.00

Estudio de Demanda y Factibilidad Económica para la Construcción del Libramiento Emiliano Zapata, Distribuidor Vial (I) E.C.F. Cd. Sahagún - E. Zapata Distribuidor Vial (II) E.C. Apan - Calpulalpán y P.I.V. Km. 16+489 del Libramiento Emiliano Zapata, ubicado en la localidad, Municipio de Emiliano Zapata, Hgo.	183 Días Naturales	29-October-2014	29-Abril-2015	\$300,000.00
Estudio y Proyecto para la Modernización de la C. Apan - Arco Norte, tramo: Km. 0+000 - 12+300, ubicado en varias localidades de los Municipios de Apan y Emiliano Zapata, Hgo.	152 Días Naturales	29-October-2014	29-Marzo-2015	\$480,000.00
Estudio de Demanda y Factibilidad Económica para la Modernización de la C. Apan - Arco Norte. Tramo: Km. 0+000 - 12+300, ubicado en varias localidades de los Municipios de Apan y Emiliano Zapata, Hgo.	183 Días Naturales	29-October-2014	29-Abril-2015	\$300,000.00
Estudio y Proyecto para la Construcción de la Vialidad Acopinalco E.C. Arco Norte Apan, ubicado en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Hgo.	124 Días Naturales	29-October-2014	29-Febrero-2015	\$300,000.00
Estudio de Demanda y Factibilidad Económica para la Construcción de la Vialidad Acopinalco E.C. Arco Norte - Apan, ubicado en la localidad de Acopinalco (Acopinalco y Tepetates), Municipio de Apan, Hgo.	124 Días Naturales	29-October-2014	29-Febrero-2015	\$140 000 00
C.R. Texcapa - Teyahuala, Km. del 0+000 al Km. 6+000 (Texcapa), ubicado en la localidad de Texcapa, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	93 Días Naturales	29-October-2014	29-Enero-2015	\$600,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **22 de Septiembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2. de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a las bases de licitación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de Septiembre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 016-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Clave de la Licitación	Convocante	Fecha de inicio de la Licitación	Fecha y hora de apertura de la Licitación	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N60-2014	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	23/09/2014	24/09/2014 15:00 horas	26/09/2014 09:00 horas	29/09/2014 09:00 horas	\$ 927,000.00
Partida	Clave de BMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	S/C	CAMIONETA PICK UP 4 CILINDROS		19	PIEZA	
2	S/C	CAMIONETA 3.5 TONELADAS CON CAJA SECA		1	PIEZA	
3	S/C	CAMIONETA SUV 5 PASAJEROS		1	PIEZA	

La Presente Licitación está integrada de 03 partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: departamento de recursos materiales del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del pedido/contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: el pago total será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA No. 007/2014

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de:

MATERIAL ELÉCTRICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
EA-913005999-N38-2014	\$400.00 convocante \$360.00 en Banco (I.V.A. incluido)	23-09-14	24-09-14 14:00 Hrs.	26-09-14 14:00 Hrs.	30-09-14 14:00 Hrs.	\$34,000.00	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	REFLECTOR DE LED 30 WATTS, MATERIAL ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO, BLANCO FRIO, 3,000 Lm, VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-265 V, ÁNGULO DE ILUMINACIÓN 120°, USO EXTERIOR, MEDIDAS 225x185x140 MM					9	PIEZA
2	REFLECTOR DE LED 50 WATTS, MATERIAL ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO, BLANCO FRIO, 4,500 Lm, VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-265 V, ÁNGULO DE ILUMINACIÓN 120°, USO EXTERIOR, MEDIDAS 290x290x60 MM					9	PIEZA
3	REFLECTOR DE LED 100 WATTS, MATERIAL ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO, BLANCO FRIO, 9,000 Lm, VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-265 V, ÁNGULO DE ILUMINACIÓN 120°, USO EXTERIOR, MEDIDAS 290x290x90 MM.					6	PIEZA
4	BANCO DE CAPACITORES TRIFÁSICO, 10 KVAR, CONEXIÓN DELTA, 480 VOLTS, EN GABINETE NEMA 1 INCLUYENDO SU PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA ADECUADA.					3	PIEZA
5	BANCO DE CAPACITORES TRIFÁSICO, 15 KVAR, CONEXIÓN DELTA, 480 VOLTS, EN GABINETE NEMA 1 INCLUYENDO SU PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA ADECUADA.					3	PIEZA
	Y (15) quince partidas más...						

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: www.compra.net.gob.mx.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1068, los días 22 y 23 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 5 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8498.
- Los actos de Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- La fecha y horario del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura de Propuestas Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

L.C. HILDA G. PÉREZ ESCALONA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ
RÚBRICA

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/2014
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-002 de fecha 29 de Julio del 2014 y SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-011 de fecha 28 de Agosto del 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N47-2014	convocante \$300.00 Banco\$260.00	26/09/2014	26/09/2014 10:00 Hrs.	29/09/2014 10:00 Hrs.	03/10/2014 10:00 Hrs.
EO-813028986-N55-2014	convocante \$300.00 Banco\$260.00	26/09/2014	26/09/2014 12:00 Hrs.	29/09/2014 12:00 Hrs.	03/10/2014 12:00 Hrs.
EO-813028986-N56-2014	convocante \$300.00 Banco\$260.00	26/09/2014	26/09/2014 14:00 Hrs.	29/09/2014 14:00 Hrs.	03/10/2014 14:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 1DA. ETAPA, BUENAVISTA	100 DÍAS NATURALES	05-OCTUBRE-2014	12-ENERO-2015	\$ 766,000.00
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TEHUETLAN	100 DÍAS NATURALES	05-OCTUBRE-2014	12-ENERO-2015	\$ 1,125,000.00
REHABILITACION DE AULAS EN ESC. SECUNDARIA TECNICA NUM. 33 EN LA LOCALIDAD DE PAHUATLAN	100 DÍAS NATURALES	05-OCTUBRE-2014	12-ENERO-2015	\$ 750,000.00

I. Venta de Bases

- * Para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: municipio de Huejutla de Reyes, Hgo, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta N° 0860149862 de sucursal 2486 Banorte, a nombre de **Municipio de Huejutla de Reyes**. nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de **compranet**. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **S.A.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, DR. DRENAJE Y EDIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 22 de Septiembre del 2014

**ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Rubrica

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio No. SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-6082-00340 de fecha 22 de mayo de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813082934-N6-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	26 de septiembre de 2014	26 de septiembre de 2014 12:00 horas	29 de septiembre de 2014 12:00 horas	03 de octubre de 2014 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Costo Estimado Requerido
Unidad Deportiva Emiliano Zapata Primera Etapa, Zapotlán de Juárez, Hidalgo	55 días naturales	8 de octubre de 2014	01 de diciembre de 2014	\$ 300,000.00

I. **Venta de Bases**

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución s/n, Colonia centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Zapotlán de Juárez (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No.02 11 33 64 06 de BANORTE Sucursal 1191, a nombre de Municipio de Zapotlán de Juárez. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. **Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. **Visita al lugar de la Obra**

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de reuniones de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Plaza de la Constitución s/n, Colonia centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

IV. **Junta de aclaraciones**

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de reuniones de la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Plaza de la Constitución s/n, Colonia centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. **Anticipos**

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. **Criterios de Evaluación**

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zapotlán de Juárez, a 22 de septiembre de 2014

Lic. Mariano Escorcía Gómez
 Presidente Municipal
 Municipio de Zapotlán de Juárez
 "RUBRICA"

AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve, fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago de su conocimiento que con fecha 25 veinticinco de agosto del año 2014 dos mil catorce se inició ante mi fe la **tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora Matilde Hortencia Morales Aguirre** también conocida como **Hortensia Morales Aguirre y/o Hortencia Morales de Reyes y/o Hortensia Morales de Reyes**, por lo que mediante escritura pública número **30,420** treinta mil cuatrocientos veinte, dentro del volumen **1,551** mil quinientos cincuenta y uno del protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de las señoras **Hortensia Reyes Morales, Leticia Reyes Morales y Lilia Reyes Morales** quienes **aceptan la herencia en los términos consignados en el testamento respectivo, se les reconocen sus derechos hereditarios, aceptando y protestando** la última de ellas el cargo como **albacea definitiva**, por lo que va a proceder a formar dentro de la presente Sucesión el **inventario de los bienes de la herencia** correspondiente.

Pachuca, Hidalgo, 5 de Septiembre de 2014

ATENTAMENTE

2 - 1

**LIC. VÍCTOR GUILLERMO KANAN MUÑOZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
ONCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

RUBRICA

AVISO DE LIQUIDACIÓN .

"Tercera publicación"

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V., se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 07 de junio del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a la ciudadana **CECILIA LABRA DE LA ROSA**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de julio del año 2002.
- c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA LA LUZ," S.A. de C.V. para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"INMOBILIARIA LA LUZ" S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN

RFC: ILU630225D51

INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Balance General al 31 de Julio de 2002				INMOBILIARIA LA LUZ, S.A. DE C.V. Estado de Resultandos del 1o. de Enero al 31 de Julio de 2002	
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>		INGRESOS:	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE INGRESOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	\$0.00	GASTOS:	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	PASIVO LARGO PLAZO	\$0.00	TOTAL DE GASTOS	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	\$0.00	SUBTOTAL	0.00
		PATRIMONIO	\$0.00	OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00
		TOTAL DE PATRIMONIO	\$0.00	TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00
<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	\$0.00	<u>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</u>	\$0.00	REMANENTE	0.00

RUBRICA

L.C CECILIA LABRA DE LA ROSA
LIQUIDADOR

3 - 3

ANITA BOTANITA, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2014 Cifras en pesos			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	-----	-----	-----
<u>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</u>	0	<u>SUMA PASIVO</u>	0
		CAPITAL	
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
<u>SUMA DE ACTIVO</u>	0	<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>	0

Este balance se publica en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria, de la siguiente forma:

Accionista Organización Rica, S.A.P.I. de C.V.	\$1'637,142.04
Accionista Juan Pablo Guillén Rivera	\$192.63

3 - 2

LIQUIDADOR

Adrián Lemus López
Rúbrica

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 710/2013-55
POBLADO: EL SAUCILLO
MUNICIPIO: ZIMAPÁN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A ARTURO TAVERA TREJO, se hace de su conocimiento que **MARÍA LUISA AGUILAR HILARIO**, le demanda ante este Tribunal, juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, por auto de cinco de abril de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 283/2013-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al acuerdo 5/2013 de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente **710/2013-55** y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, **APERIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico «El Sol de Hidalgo», en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo.- DOY FE.....
---Pachuca, Hidalgo a veintidós de agosto del año dos mil catorce.....

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 921/2013-55
POBLADO: MELCHOR OCAMPO
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSÉ OLGUÍN HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **JOEL OLGUÍN ACEVEDO**, le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de la parcela **565 Z-4 P1/1**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha once de febrero de dos mil catorce, y que la audiencia de Ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE.....
Pachuca de Soto, Hgo., a veinte de agosto de dos mil catorce.....

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUSTISTA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55**

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 108/2013-55
POBLADO: NAXTHEY
MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de CAMILO BENÍTEZ VALERIA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que CARLOS BENÍTEZ CRESCENCIO, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela 535, 594, 598 Y 659, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS, DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario «El Milenio», en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de septiembrede dos mil catorce.-----

2 - 1

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA
MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-Rúbricas.**

Derechos Enterados. 17-09-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 215/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GREGORIO GARCÍA FLORES, EN CONTRA DE MARGARITA VALENCIA MEJÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 215/2014, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado GREGORIO GARCÍA FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que en los domicilios obtenidos de las Dependencias a las que fue requerido informe al respecto, no fue localizado la parte demandada MARGARITA VALENCIA MEJÍA, se autoriza el emplazamiento de este por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico CRITERIO; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 572/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA, en su carácter de Endosatario en Procuración de MIRIAM GUADALUPE JIMÉNEZ VALDEZ, EN CON-

TRA DE ANGÉLICA ROJAS MANILLA, EXPEDIENTE 572/2013, LA JUEZA SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 1054, 1055, 1257 párrafo tercero, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta en Primera Almoneda y en Pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 1 uno, Manzana XXVIII número 200 doscientos, calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de Los Ángeles, en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 166454 ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial y mediado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE OCTUBRE DE

2014 DOS MIL CATORCE.

INMUEBLES A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE UNO, MANZANA XXVIII, NÚMERO 200 DOSCIENTOS, CALLE CIRCUITO SAN ÁNGEL, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS ÁNGELES, EN EL POBLADO DE AZOYATLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$322,000.00 TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. VALOR PERICIAL Y MEDIADO EN AUTOS.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE AGOSTO DE 2014.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MEDARDO JESÚS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNÁNDEZ RIVERA AHORA LIC. OSCAR BENÍTEZ VELAZQUEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JULIO FERNÁNDEZ LORENZO, EN CONTRA DE RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTÉS CANELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Se tiene al Perito en tiempo emitido su actualización del avalúo que obra en autos, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve Lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con calle Veracruz; AL SURESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL NOROESTE: En 12 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 2 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 2.24 metros lineales linda con calle Veracruz; AL ESTE: En 17.95 metros lineales linda con calle Durango; AL SURESTE: En 1.93 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.00 metros lineales linda con Lote número 3; AL NOROESTE: En 17.00 metros lineales linda con Lote número 14 y Lote número 1. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en

Yuriria Guanajuato. LOTE 6 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 5; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 10. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 7 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 6; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 8; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 8 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 7; AL SURESTE: En 11.08 metros lineales linda con calle Durango; AL SUROESTE: En 12.05 metros lineales linda con calle Aguascalientes; AL NOROESTE: En 9.94 metros lineales linda con Lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 11 (lote comercial) ubicado en andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12. AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 5, AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 10; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 12 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 4; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 11; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 13 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468-001 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 14; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 3; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 12; AL NOROESTE: En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 14 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, Manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colin-

dancias: AL NORESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 1; AL SURESTE: En 5 metros lineales linda con Lote número 2; AL SUROESTE: En 12 metros lineales linda con Lote número 13; AL NOROESTE. En 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador Tipo E, y calle Aguascalientes Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

IV.- Toda vez que el avalúo del Perito de la parte actora respecto de los Lote 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y del Lote 2 es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que sumados ampara la cantidad total de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el del Perito de la parte demandada respecto de los lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y del Lote 2 es de \$101,750.00 (CIEN UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y que sumados amparan la cantidad total de \$641,750.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$620,875.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario MILENIO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado y hecho que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible.

VII.- Concediendo el término de 20 veinte días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicitó el mismo para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, LICENCIADA XÓCHITL MIREYA PIÑA CAMACHO que da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., AGOSTO DE 2014.-
LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CI-

VIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 120/2011

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANDRÉS MORALES CRUZ, en contra de ADALBERTO REYES ROJAS del expediente número 120/2011, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado FRANCISCO ESPARZA ÁNGELES en su carácter de Apoderado del C. VICENTE REYES ROJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente juicio: a) Predio rústico denominado "La Nopalera" ubicado en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, inscrito bajo el número 2,198, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 30 treinta de agosto del año 2005 dos mil cinco y b) Predio ubicado en el Lote 20 veinte de la Manzana 27 veintisiete, Zona 3 tres, del Poblado de San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con número de Título 00000020736 de fecha 21 veintiuno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito bajo el número 568, Tomo I, Libro I, Sección, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año de 1997 mil novecientos noventa y siete, ambos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, los cuales tiene las siguientes medidas y colindancias: El primer predio: AL NORTE: Mide 10.00 diez metros linda con J. GUADALUPE MENDOZA MÁRQUEZ; AL SUR: Mide 10.00 linda con carretera al Mexe; AL ORIENTE: Mide 33.00 metros linda con PASCUALA MENDOZA MARTÍNEZ y AL PONIENTE: Mide 33.00 metros linda con LEONCIO GARCÍA MÁRQUEZ con una superficie de 330.00 metros cuadrados y el segundo predio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 13.10 metros linda con calle Obregón; AL SURESTE: Mide 10.13 linda con calle Lázaro Cárdenas; AL SUROESTE: Mide 13.25 metros linda con Solar 6 seis y AL NOROESTE: Mide 10.26 metros linda con Solar 5 cinco, con una superficie de 134.36 metros cuadrados.

II.- En consecuencia se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$174,472.67 (CIEN TO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), por lo que hace al predio denominado "La Nopalera" y las dos terceras partes de la cantidad de \$979,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 18/100 M.N.), por lo que hace al predio consistente en el Lote 20 veinte

de la Manzana 27 veintisiete, Zona 3 tres del Poblado de San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, valor pericial mas alto estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro del nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de apoyo lo anterior la tesis XXI.2º.2 C emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en Materia, Civil, Novena Época, visible en la Página 182 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Abril de 1995, que a la letra dice: **REMATES EN MATERIA MERCANTIL, PUBLICACIÓN DE EDICTOS TRATÁNDOSE DE. EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SÓLO EXIGE QUE SEAN TRES DENTRO DE UN PLAZO DE NUEVE DÍAS.** Es infundado el argumento que sostiene que, respecto a la publicación de edictos, anunciando el remate de bienes inmuebles, en juicios ejecutivos mercantiles, se requiere que entre la primera y la última publicación transcurra necesariamente el plazo de nueve días, ni uno menos, ni uno mas. Sin embargo, la ratio legis del Artículo 1411 del Código de Comercio se debe interpretar, en el sentido de que este sólo exige que se publiquen tres edictos, dentro de un plazo de nueve días los cuales pueden realizarse bien en forma sucesiva o alternada, con la única condición que no excedan del citado plazo, esto, de ninguna manera determina que necesariamente la tercera publicación debe hacerse el último de esos nueve días, sino sólo que los tres se encuentren de dicho término. Amparo en revisión 33/95. José Sánchez Baños y Acapulco Dalías, S.A., 9 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Martiniano Bautista Espinosa. Secretario: Javier Cardoso Chávez. Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 50/97 resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J. 52/98, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, Página 168, con el rubro. "EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), así como lo dispone la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala, de la Novena Época, Tesis: 1a./J.72/2002, visible en la Página 99 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Enero de 2003, Materia (s): Civil que a la letra dice: **EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del Juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el Juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso Numeral 1411 del aludido Código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles. Contradicción de tesis 40/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto, ambos del Décimo Noveno Circuito. 30 de Octubre del 2002. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario:

Miguel Ángel Velarde Ramírez. Tesis de Jurisprudencia 72/2002. Aprobada por la Primera Sala de este alto Tribunal, en sesión de treinta de octubre de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Guadalupe Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

V.- Se hace del conocimiento de las partes que la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede deberán ajustarse en los términos previstos por el Artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para emitir postura.

VII.- Glórese a los autos los certificados de gravámenes que adjunta al de cuenta respecto de los bienes embargados en el presente juicio para que surta sus efectos legales correspondientes.

VIII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 26 de agosto de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 353/1994

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE LUIS AYALA ORTIZ Y/O JORGE AYALA LUNA, Endosatarios en Procuración de MIRIAM LÓPEZ LÓPEZ, en contra de CARLOS CABRERA PANIAGUA, expediente número 353/1994.

I.- Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se verificará en el local de este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto; remate que será respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el LOTE 276 DEL FRACCIONAMIENTO TRABAJADOR SAHOP, CORRESPONDIENTE A MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos; propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 235, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,500.00 (QUINIEN-

TOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; por tres veces dentro de nueve días en el periódico de información local denominado "El Soi de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1355/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EMMA MUÑOZ GUADARRAMA, CONTRA AARON MODESTO MONROY NAVARRETE Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1355/2009, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA EMMA MUÑOZ GUADARRAMA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta en pública subasta, la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 16 dieciséis de marzo del 2010 dos mil diez, consistentes en los siguientes: A) Predio urbano en Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 419, Tomo I, Libro I, de fecha 06 seis de diciembre del año 1991 mil novecientos noventa y uno, B) Predio ubicado en Av. San Francisco, con Avenida Juárez en la población de Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 542, Tomo I, Libro I, de fecha 01 primero de octubre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, C) Otro predio denominado "La Bóveda" (segunda fracción) ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 600, Tomo I, Libro I, de fecha 22 veintidós de mayo del 2002 dos mil dos, E) Otro predio denominado "De la Viuda" ubicado en el pueblo de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 334,

Tomo I, Libro I, de fecha 29 veintinueve de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respectó del predio ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 419, Tomo I, Libro I, de fecha 06 seis de diciembre del año 1991 mil novecientos noventa y uno, las dos terceras partes de la cantidad de \$661,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), predio ubicado en Av. San Francisco, con Avenida Juárez en la población de Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 542, Tomo I, Libro I, de fecha 01 primero de octubre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, las dos terceras partes de la cantidad de \$351,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectó del otro predio denominado "La Bóveda" (primera fracción) y (segunda fracción) ubicado en Tlahuelilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 600, Tomo I, Libro I, de fecha 22 veintidós de mayo de 2002 dos mil dos, las dos terceras partes de la cantidad de \$3,362,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y respectó del otro predio denominado "De la Viuda" ubicado en el pueblo de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número 334, Tomo I, Libro I, de fecha 29 veintinueve de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en los inmuebles a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio; en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En los domicilios señalados en autos notifíquese a los acreedores, EVIGUEL CORTÉS MENDOZA y GONZALO CASTRO MONTÚFAR, el estado de ejecución que guardan los presentes autos para que si a su interés conviene intervenga en el acto del remate respectó del predio correspondiente.

VI.- Toda vez que los bienes inmuebles a rematar, así como los domicilios de los acreedores EVIGUEL CORTÉS MENDOZA y GONZALO CASTRO MONTÚFAR, se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, de cumplimiento a lo proveído en el punto que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ.- DOY FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-08-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2013**

Dentro de los autos del expediente número 1537/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ, promovido por ROSA TÉLLEZ GARCÍA, se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2013 dos mil trece.

Por presentada ROSA TÉLLEZ GARCÍA por su propio derecho, en su carácter de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ. En base a los hechos y consideraciones de derechos que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbello que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS TÉLLEZ GARCÍA, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírese oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informe a esta Autoridad si en dicha Dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ, así mismo por su conducto se verifique si en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) obra registro de disposición testamentaria otorgada por JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ.

VIII.- Gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informe a esta Autoridad si en dicha Dependencia obra constancia de disposición testamentaria otorgada por JESÚS TÉLLEZ GARCÍA quien también fue conocido con el nombre de JESÚS TÉLLEZ.

IX.- Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho

de enero de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el Numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, en su preparación requiérase a los denunciados para que el día y hora señalados presenten a RODOLFO FLORENCIO MEMETLA y MARCELO ORTEGA RUIZ, personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

X.- Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta como fundatarios de su acción para que surtan los efectos legales correspondientes.

XI.- Toda vez que la solicitud de la presente testamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Se tiene a la denunciante manifestando que PETRA ORTIZ VARGAS aparece como cónyuge en la copia certificada del acta de defunción del auto de la sucesión por lo que se faculta al Actuario de la adscripción a efecto de que se constituya en el domicilio de dicha persona el ubicado en calle Mártires de Chicago, número 409, colonia Francisco I. Madero, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, y proceda a notificarle en forma personal la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersona a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que le pudieran corresponder además señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Hágasele devolución a la promovente de los documentos originales anexos al de cuenta, previa copia certificada que de los mismos obren en autos para constancia, así como identificación toma de razón y de recibo, autorizando para recibirlos a su nombre y representación a las profesionistas que cita.

XIV.- Por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de índole personal, el que indica en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos, así como para recibir documentos a su nombre a los profesionistas que cita.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAS, que actúa con Secretarías de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 549/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GODÍNEZ TREJO JORGE, EXPEDIENTE NÚMERO 549/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 549/2007

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentados Licenciados RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 324, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado debidamente actualizados, mismos que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, ubicado en Conjunto Hacienda San Antonio Regla, Lote 172, Departamento 6, Edificio A, Manzana 3, Unidad Habitacional Juan C. Doria, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1023, de la Sección Primera, Libro Primero, Tomo 2, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,111.00 DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por

ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 10 diez de septiembre de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 31/2014**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA PARRA BENGEOA, promovido por AUGUSTO GERMÁN PARRA BENGEOA y/o AUGUSTO PARRA BENGEOA, bajo el expediente número 31/2014, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- En virtud de que la denuncia de la sucesión intestamentaria fue hecha por un colateral del de cujus, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ALICIA PARRA BENGEOA, para los que se crean con posibles derechos en dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con la autora de la herencia, misma que fue denunciada por AUGUSTO GERMAN PARRA BENGEOA Y/O AUGUSTO PARRA BENGEOA.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LIC. ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JONAS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 5/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ODILÓN GÓMEZ LATORRE, EN CONTRA DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA ANTES BANCO DE COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPEDIENTE NÚMERO 5/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ODILÓN GÓMEZ LATORRE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundanteo en los Artículos 1054, 1069, 1075, 1080, 1194, 1198, 1203, 1211, 1223, 1224, 1232, 1237, 1252, 1259, 1261, 1262, 1377, 1378 y 1383 del Código de Comercio, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada REAL DE MEDINAS, S.A.

II.- A fin de atender lo solicitado, resuélvase enseguida respecto de la admisión de las pruebas.

III.- De la parte actora, se admiten como pruebas las ofrecidas en el escrito de fecha 10 diez de diciembre del 2013 dos mil trece.

IV.- De la codemandada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se admiten como pruebas las ofrecidas en el escrito de fecha 2 dos de diciembre del 2013 dos mil trece.

V.- En preparación de la prueba confesional admitida a cargo de ODILÓN GÓMEZ LATORRE, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que deberá citársele, para que comparezca a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso, así mismo en términos del Artículo 1224 del Código de Comercio reformado y toda vez que el oferente no exhibió su correspondiente pliego de posiciones, apercibasele que en caso de incomparecencia, será declarada desierta la prueba confesional que le fue admitida.

VI.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de RENÉ CORTÉS CRUZ y MARCELA AMBRIZ ORTIZ. En su preparación, requiérase al oferente para que presente a las personas mencionadas el día y hora establecidos, quedando a su disposición las cédulas de citación correspondiente.

VII.- Las demás pruebas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 03 de septiembre del 2014.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 281/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OCTAVIO JOSÉ, EFRAÍN, HORTENCIA, ROGELIO, RUBÉN Y RENÉ todos de apellidos CRUZ MEDINA, a bienes de BEATRIZ CRUZ MEDINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 281/2014, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentado RUBÉN CRUZ MEDINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 277, 757, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que los denunciados de la presente sucesión, son parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquese edictos en por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Criterio, los sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y el diario citado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resultan ser San Salvador I, anunciando la muerte sin testar de BEATRIZ CRUZ MEDINA, la cual ha sido denunciada por OCTAVIO JOSÉ, EFRAÍN, HORTENCIA, ROGELIO, RUBÉN y RENÉ todos de apellidos CRUZ MEDINA, quienes son parientes colateral dentro del cuarto grado de la de cujus por ser sus hermanos, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredera a fin de que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Toda vez que el lugar de nacimiento y fallecimiento de la de cujus es San Salvador, Municipio correspondiente al Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores de dicho Juzgado, quedando a disposición de la promovente el exhorto ordenado, para que dentro del término de tres días contados a partir de que se notifique el presente auto, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado a recibirlo y realice las gestiones necesarias para su diligenciación.

III.- Se faculta al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto I del presente auto, en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Por cuanto hace a lo solicitado en el de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad hasta en tanto se de cumplimiento al presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A SÍ lo acordó y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES que da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 430/2013**

En el expediente número 430/2013 dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. VICENTE RAYAS GÓMEZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. RAFAEL ORDOÑEZ BARRERA, en contra del C. MARCO ANTONIO LUIS LUIS, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto del año 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por auto de fecha 03 tres de julio del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia señalada por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. VICENTE RAYAS GÓMEZ, en contra de MARCO ANTONIO LUIS LUIS, expediente 430/2013.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial ante la presencia del Titular del mismo Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe, comparecen la parte ACTORA LIC. VICENTE RAYAS GÓMEZ, en su carácter de Apoderado Legal de RAFAEL ORDOÑEZ BARRERA, quien se identifica con Cédula Profesional número 2214866, expedida por la Secretaría de Educación Pública con fotografía y firma del interesado, así mismo se hace constar que se encuentra presente el señor RAFAEL ORDOÑEZ BARRERA quien se identifica con credencial para votar número de folio 0000040808923 expedida por el Instituto Federal Electoral, así mismo se hace constar que se encuentra presente la parte demandada MARCO ANTONIO LUIS LUIS.

En uso de la voz la parte actora el LICENCIADO VICENTE RAYAS GÓMEZ manifiesta: Solicito se señale nueva fecha para el desahogo de la presente audiencia en razón en que en forma involuntaria se omitió llevar acabo la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha 03 tres de julio del 2014 dos mil catorce.

Visto lo manifestado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 461, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- A petición del ocurso y visto el estado procesal que guarda el presente expediente se señala de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 461 del Código Adjetivo Civil, en la que las partes podrán alegar oralmente o bien exhibir sus alegatos en forma escrita.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede, en virtud de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente firmando los que intervinieron previa lectura y ratificación de la misma.

Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy Fe.

2 - 2

HUICHAPAN, HGO., SEPTIEMBRE 2014.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 269/2008**

Dentro del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ, PEDRO PEÑA RUEDA Y LUIS ALEJANDRO MENDOZA MEDINA en su carácter de Apoderados Legales de ADMINISTRADORA BLUE 2234 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE bienes de LUCIO AGUILAR TÉLLEZ, expediente número 269/2008, se dictó un acuerdo de fecha 14 catorce de agosto de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Por reconocida la representación con que se ostenta el promovente en carácter de Apoderado Legal de ADMINISTRADORA BLUE 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mandato que justifica en términos de la certificación que obra en autos a fojas 219 a 229, de la escritura pública número 155,745 ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, tirada ante la fe del LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Notario Público Número 151 de la ciudad de México, Distrito Federal.

Vistas las constancias de autos, en atención a lo argumentado y solicitado por el promovente, de nueva cuenta, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA JUEVES 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la lectura del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión LUCIO AGUILAR TÉLLEZ, previa citación de MARÍA ELIZABETH AGUILAR ALBA en carácter de heredera y albacea instituida en tal disposición testamentaria, de los interesados, y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción; en el entendido de que, en caso de que el albacea instituida en el testamento, no aceptare el cargo, se procederá en términos del Artículo 1665 del Código Civil.

En virtud de que el procedimiento es de orden público y sus reglas no pueden alterarse, modificarse o renunciarse, y siendo que en la especie, se actualiza la hipótesis prevista por el Artículo 778 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así también, en los sitios públicos de costumbre del lugar del juicio en el de nacimiento del autor de la sucesión, como son los tableros notificadores de este Juzgado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 veintiocho de agosto de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE JESÚS GONZÁLEZ RICO, PROMOVIDO POR GUADALUPE GONZÁLEZ RICO, EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2014, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUENTE DICE

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A 10 DIEZ DE JULIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADA GUADALUPE GONZÁLEZ RICO CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA.

VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1263, 1265, 1276, 1294, 1480, 1481, 1492, 1493 DEL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 776, 777 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE EXHIBIENDO SU ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE NACIMIENTO DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, TAL Y COMO LE FUE REQUERIDO EN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

II.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS EXHIBIDAS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

III.- EN CONSECUENCIA, SE ADMITE LA RADICACIÓN EN ESTE JUZGADO DEL JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE JESÚS GONZÁLEZ RICO.

III.- DÉSE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EN EL ESTADO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ESTA AUTORIDAD A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SI EN LAS DEPENDENCIAS A SU DIGNO CARGO SE ENCUENTRA INSCRITO ALGÚN TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, SOLICITANDO AL PRIMERO DE LOS CITADOS QUE DICHA BÚSQUEDA TAMBIÉN DEBERÁ COMPRENDER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO (RENAT).

V.- SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DE 2014 DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL CORRESPONDIENTE, PREVIA CITACIÓN DE LOS INTERESADOS Y DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

VI.- PARA QUE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL TENGA LA CERTEZA DE QUE FUERON HIJOS DE MATRIMONIO SE REQUIERE A LA DENUNCIANTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS EXHIBA EL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE SUS PADRES, TODA VEZ QUE EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE EXHIBE NO APARECE QUIEN SE PRESENTÓ A REGISTRARLOS.

VII.- TODA VEZ QUE LA DENUNCIANTE ES PARIENTE COLATERAL EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO SOL DE HIDALGO A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HE-

REDITARIOS QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR DENTRO DE LA PRESENTE SUCESIÓN INTESMENTARIA A BIENES DE JESÚS GONZÁLEZ RICO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUENTES.

IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, QUE DA FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1413/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE HERMELINDA ÁNGELES JUÁREZ, número de expediente 1413/2012, promovido por NORBERTO ÁNGELES JUÁREZ se dictó un auto con fecha 25 veinticinco de junio de 2014 dos mil catorce, que en lo conduente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, reservándose su derecho a hacer manifestación alguna, hasta en tanto se de cumplimiento a los requerimientos que refirió.

II.- En consecuencia, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, de la región, anunciando la muerte sin testar de HERMELINDA ÁNGELES JUÁREZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el promovente NORBERTO ÁNGELES JUÁREZ, en su carácter de hermano de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho ha heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

III.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 01 de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 03/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO Y MORENO TREJO GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 03/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Toda vez que efectivamente en el presente juicio la parte demandada fue emplazada por medio de edicto, y que por una omisión en la sentencia definitiva no se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la misma en el Periódico Oficial tal y como se encuentra previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles; se ordena tal situación y en consecuencia deberán de expedir los edictos correspondientes a efecto de que se publiquen los mismos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce.

V I S T O S, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARCADIO GUILLERMO HERNÁNDEZ OSORIO y MARÍA GUADALUPE MORENO TREJO, expediente número 03/2010, y R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus Apoderados probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada ARCADIO GUILLERMO HERNÁNDEZ OSORIO y MARÍA GUADALUPE MORENO TREJO no se exceptuó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada ARCADIO GUILLERMO HERNÁNDEZ OSORIO y MARÍA GUADALUPE MORENO TREJO, al pago del capital adeudado por el crédito otorgado a su favor, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados, que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo y al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firmó el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de julio del 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 08/2014

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA PARRA BENGEOA, promovido por AUGUSTO GERMÁN PARRA BENGEOA y/o AUGUSTO PARRA BENGEOA, bajo el expediente número 08/2014, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- En virtud de que la denuncia de la sucesión intestamentaria fue hecha por un colateral del de cujus, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMELINDA PARRA BENGEOA, para los que se crean con posibles derechos en dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con la autora de la herencia, misma que fue denunciada por AUGUSTO GERMAN PARRA BENGEOA Y/O AUGUSTO PARRA BENGEOA.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LIC. ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JONAS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 446/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER, EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS, EXPEDIENTE NÚMERO 446/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 uno de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a ESPINOSA VELAZQUEZ JAVIER con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 127, 131, 286, 287, 288, 297, 305, 306, 307, 309, 350, 353, 375, 376, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se manda al ocursoante a lo acordado en auto de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce, en su punto III, auto en el que se abrió el presente juicio a prueba.

II.- Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS no ofreció pruebas de su parte en el término legal que le fue concedido para tal efecto, se declara por perdido el derecho que debió ejercitar para tal efecto.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora ESPINOSA VELÁZQUEZ JAVIER todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 9 nueve de julio de 2014 dos mil catorce.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a la admisión de pruebas de la parte MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS por no haber ofrecido prueba alguna y constituirse en rebeldía.

V.- En términos de lo que establece el Artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por ministerio de Ley en término de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de pruebas.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS quien deberá ser citado en forma personal por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado, para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin acreditar justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de ANDRÉS GAYTAN ARTÍNEZ Y HÉCTOR CÉSAR VILLICANÁ CORTINA requiriendo al oferente de la prueba para que en el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el local de este Juzgado a rendir su testimonio tal como se comprometió hacerlo.

VIII.- En preparación a la prueba pericial en TOPOGRAFÍA admitida a la parte actora se tiene por nombrado a EDUARDO HUGO LUQUE GÓMEZ requiriendo a la oferente de la prueba para que en el término legal de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, presente ante esta Autoridad Judicial a su Perito a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido y hecho, debiendo acreditar ante esta Autoridad Judicial la profesión o el arte debidamente reglamentado tal como lo establece el Artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles, y hecho que sea lo anterior se le concede un término de 5 cinco días para que emita su correspondiente peritaje, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo esta Autoridad Judicial nombrará un Perito en rebeldía.

IX.- Se requiere a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS para que en el término legal de 3 tres días nombre Perito en TOPOGRAFÍA de su parte debiendo acreditar ante esta Autoridad Judicial la profesión o el arte debidamente reglamentado tal como lo establece el Artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá versar sobre los puntos a desahogar por la parte actora en su escrito de fecha 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo esta Autoridad Judicial lo nombrará en su rebeldía en términos de lo que establece el Artículo 344 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, misma que será desahogada dando contestación a los puntos a desahogar señalados por la parte actora.

X.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el presente juicio se encuentra tramitándose en rebeldía y ausencia de la demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS en términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente proveído, haciéndosele saber a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA RÍOS el contenido del presente proveído así para que de cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto que antecede marcado con el número IX, término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto.

XI.- Las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su especial y propia naturaleza.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de septiembre de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 59/2005**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PAULINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MENESES, EXPEDIENTE NÚMERO 59/2005, CON FECHA 4 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS DICE:

"I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio del demandado incidental ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación del INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO, promovido por MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MENESES, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA TECAJETE, NÚMERO 108, LOTE 82, MANZANA VI, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, embargo inscrito bajo el número 145673 de la Sección Primera, Libro 2, de fecha 27 veintisiete de junio de 2013 dos mil trece, al citado demandado incidental ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta localidad que resulta ser el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, corriéndole traslado y dando vista al demandado incidental ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA del incidente referido, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación al citado incidente; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe".

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2008

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBÉN RIVERO RAYES, ERICA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA, MARLEN BERENICE LUCIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA ÁNGELES GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2008, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no dar contestación a la vista otorgada en el punto II del auto de fecha 11 once de agosto del año en curso, y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 239, de la Manzana I, de la calle 2a. Privada Hacienda Xahay, marcada con el número oficial 113, del Fraccionamiento "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Ex Hacienda de Pitayas, de San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 104336, Libro 1, Sección Primera, de fecha 13 trece de noviembre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS, CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 959/2009

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por RUBÉN RIVERO REYES, ERICA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ARMANDO ESPINOSA RUIZ, expediente número 959/2009, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por Corredor Público, Institución de Crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, identificado como LOTE 43, MANZANA XXIV, Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, UBICADA ACTUALMENTE EN EL NÚMERO OFICIAL 111 DE LA CALLE AVENIDA JAVIER CONDE ESCAMILLA DEL FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA, MIERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 161727, Libro 1, Sección Primera, de fecha 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$399,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 548/2010**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS GONZÁLEZ LOZADA Y LIC. MARÍA JOSEFINA AMADOR GUERRERO, en contra de JUAN MIGUEL TLACOMULCO GONZÁLEZ Y TEODORA SABEDRA ISLAS, expediente número 548/2010 SE HA DICHAO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Por presentada LICENCIADA MARÍA JOSEFINA AMADOR GUERRERO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1069, 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de octubre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado calle Andador 5, número 266, colonia Adolfo López Mateos en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la

cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Se autoriza la renovación de la inscripción del embargo trabado en autos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, asentado bajo los datos registrales número 440, Tomo I, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 8 de abril del año 2002, por el término de dos años, debiéndose girar el oficio correspondiente, mismo que queda a disposición de la parte interesada para su trámite correspondiente.

V.- Notifíquese personalmente a las partes el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario MAESTRA EN DERECHO ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 26 DE AGOSTO DE 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2014